

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Habiéndose dado conocimiento al Rey nuestro Señor (Q. D. G.) de que son muchas las Corporaciones, Autoridades, clases y personas que manifiestan deseos de felicitarle en los actuales momentos, se ha servido señalar la hora de la una de la tarde del lunes 28 del corriente para recibir con dicho objeto á las del orden civil, y la de las dos para las del orden militar.

Despachos telegráficos de felicitación.

AVILA 26 Octubre, 11'25 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Sírvese felicitar vivamente á S. M. Doy gracias á Dios por su salvación.—Obispo de Avila.»

ALMERÍA 26 Octubre, 4'45 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Contestando á V. E., tengo la honra de reiterarle sentimientos manifestados por telegrama anterior.»

ALMERÍA 26 Octubre, 2'10 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Obispo, Cabildo, Clero particularmente, protestan del horroroso atentado á la preciosa vida de S. M. por socialistas enemigos de la religion y Trono, pidiendo á Dios proteja al Rey.»

BARCELONA 26 Octubre, una t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Sorpresa, horrorizado y lleno de pena con la noticia del crimen que se intentaba contra la Augusta Persona de S. M., felicito al amadísimo Monarca por mí y en nombre del Cabildo, Clero y todos los fieles por haber malogrado la divina Providencia el depravado intento, por cuyo motivo se cantará un solemne *Te Deum* en acción de gracias.»

BURGO DE OSMÁ 26, 2 t.—Obispo de Osma al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicito cordialmente á S. M. por haber salido ileso del atentado, y doy gracias á Dios por haberse frustrado el criminal propósito. Esta tarde se cantará el *Te Deum* en la Catedral.»

CALAHORRA 26 Octubre, 4'30 t.—El Obispo de Calahorra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Me he llenado de horror y santa indignación al saber por el telegrama de V. E., que acabo de recibir, el inicuo atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey nuestro amado Monarca (Q. D. G.).

Doy mil gracias al Señor, que se ha dignado sacarle ileso. Con mi Cabildo y Clero redoblaré las oraciones para que Dios nos conserve nuestro Rey D. Alfonso, á cuyos pies ofrecemos nuevamente el homenaje de nuestros respetos, constante adhesión é inquebrantable fidelidad y amor.»

CÓRDOBA 26 Octubre, 4'45 t.—El Obispo de Córdoba al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por el telegrama de V. E., que acabo de recibir, veo con profundo sentimiento el atentado de que ha sido objeto S. M. Doy gracias al Todopoderoso, que se ha dignado proteger la vida de nuestro Augusto Soberano, y evitar á la Real Familia y á la Nación española días de luto, de aflicción y de peligro.»

GRANADA 26 Octubre, 2 t.—El Gobernador eclesiástico al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«En nombre de mi Prelado, ausente; en mi propio nombre, en el del Cabildo metropolitano y el Clero de esta capital y diócesis, le participo que por telegrama oficial ha sabido con profundo sentimiento el atentado cometido contra la sagrada Persona de S. M. el Rey, cuya vida el Señor ha guardado. Por ello le felicitan respetuosamente, y dirigen á Dios la acción de gracias que le es debida. Sírvese V. E. ponerlo en conocimiento de S. M., como testimonio de los leales sentimientos del Prelado y Clero de Granada.»

GUADIX 26 Octubre, 6'45 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Doy gracias al Todopoderoso por haber librado al Rey nuestro Señor del horrible atentado que, conmigo, reprobaban mi ilustre Cabildo catedral, Clero y fieles del Obispado.»

En este momento ordeno que se entone en mi Santa Iglesia catedral y en todas las de mi diócesis un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Altísimo por haber salvado misericordiosamente la preciosa vida de nuestro muy amado Monarca, invitando al objeto á todas las Autoridades y corporaciones.

Ruego á V. E. dé al Rey nuestro Señor mi cordialísimo parabien, y le ofrezca una

vez más los respetuosos homenajes de mi adhesión, lealtad y amor á la Augusta Persona, y los de mi Cabildo, Clero y diocesanos.»

CUENCA 26 de Octubre, 2'30 t.—El Obispo de Cuenca al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Obispo y Cabildo de Cuenca, profundamente impresionados por el atentado cometido contra la Augusta Persona del Rey, ruegan á V. E. trasmita á S. M. sus sentimientos de adhesión, y que darán solemnes gracias á Dios Nuestro Señor por haber librado á nuestro católico Monarca de tan gran peligro, pidiendo á la vez al Altísimo le conceda grandes prosperidades en su reinado para bien de la Iglesia y la Nación.»

JAEN 26 Octubre, 3'25 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con gran sorpresa y profundo dolor acabo de recibir el telegrama en que V. E. me comunica el horrible atentado que ha puesto en peligro la interesante vida de nuestro Augusto Monarca, á quien me apresuro á enviar por medio de V. E. la más cordial felicitación por su salvación providencial; y reiterándole el testimonio de mi fidelidad, quedo dando gracias á Dios por el singular favor que nos ha dispensado, y pidiendo continúe protegiendo á S. M.»

LEON 26 Octubre, 7'15 n.—El Obispo al Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibo en este momento telegrama de V. E.; deploro horrible atentado, y doy gracias á Dios por haber librado al Rey del peligro. Sírvese V. E. hacer presente á S. M. mis respetos y mi cordial felicitación.»

LUGO 26 Octubre, 11 m.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «El Obispo de Lugo felicita á S. M. salvo del peligro en que ha estado su importante vida, la cual prospere el Señor largos años.»

MÁLAGA 26, 7'15 n.—El Cabildo catedral al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Al saber este Senado capitular con profundo dolor el atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca, ha acordado por unanimidad rogar á V. E. se digne manifestar á S. M. que el Cabildo le felicita por haber Dios librado del plomo homicida á nuestro amado Rey y patrono especialísimo de esta Catedral; y que mañana, en unión de las Autoridades y Corporaciones de esta capital, para hacer ostentación de su inmenso júbilo, celebrará en esta basílica solemnisísima misa y *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso.»

MONDOÑEDO 26, 5 t.—El Obispo de Mondoñedo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con profunda indignación y horror acabo de recibir la infausta noticia del horrible y execrable atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey. Dios le ha salvado, y á Dios pido ardientemente siga protegiendo su muy importante vida y salud para el bien de España, de la Iglesia y para evitar los horrores de la anarquía.»

MURCIA 26 Octubre, 6 t.—El Obispo de Cartagena al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibido telegrama, felicito reverentemente á S. M. y á su Gobierno por haberse salvado la Real Persona del pérfido suceso ocurrido en la plaza de la Villa, en unión de su Cabildo, clero y pueblo.»

ORIHUELA 26 Octubre, 3'35 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Me he enterado del telegrama de V. E., que acabo de recibir, con profundísima indignación contra el horrible atentado, y con satisfacción suma y ferviente acción de gracias á Dios por haber quedado incólume nuestro querido y respetado Monarca. Sírvese V. E. felicitar á S. M. á nombre mio y de mi Clero, y asegurarle de nuestro constante amor é inquebrantable fidelidad.»

ORENSE 26 Octubre, 1'20 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Por sí y en nombre del Clero y fieles de su diócesis, eleva por conducto de V. E. la más cordial felicitación á S. M. el Rey por su regreso á la capital de la Monarquía, y especialmente por haber providencialmente salvado su preciosa vida, tributando al Todopoderoso rendidas gracias por tan señalado beneficio.»

OVIEDO 26 Octubre, 1'30 t.—Gobernador eclesiástico al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Suplico á V. E. haga presente á S. M. (Q. D. G.) el profundo pesar que me ha causado la noticia de que una mano alevosa ha atentado contra su preciosa vida. Con toda la efusión de mi alma doy gracias á Dios por haber salvado nuestro Monarca.»

PALENCIA 26 Octubre, 7 n.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«He recibido el telegrama de V. E. en que me participa el atentado cometido contra la vida de S. M., y tan criminal intento ha producido en mi ánimo la impresión más dolorosa.

Hechos de esta índole llenan el corazón de amargura, y ruego á V. E. se sirva manifestar al Rey (Q. D. G.) el sentimiento de que estoy poseído.

Doy gracias al cielo que ha protegido á S. M. librándole del peligro que le ha amenazado, y pido á Dios nuestro Señor que continúe dispensándole su protección poderosa.»

PALENCIA 26 Octubre, 6 t.—El Gobernador eclesiástico al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicita á S. M. por conducto de vuestra Excelencia en nombre suyo, Clero y pueblo.»

SALAMANCA 26 Octubre, 1'50 t.—Gobernador eclesiástico al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de recibir el telegrama de V. E. en que participa el horrible atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey: profundamente conmovido, y dando gracias al Todopoderoso que de tan gran peligro ha preservado la preciosa vida del Monarca. En nombre del Reverendo Prelado, que se halla en santa visita, de los Cabildos de esta y Ciudad-Rodrigo y de todo el Clero de las Diócesis, ruego á V. E. se digne elevar al conocimiento de S. M. los sentimientos de la más profunda adhesión, el dolor de que se encuentra poseído y el reconocimiento á la Divina Providencia.»

SANTANDER 26 Octubre, 9'30 n.—El Obispo de Santander al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Siento mucho el conato de regicidio contra S. M. el Rey (Q. D. G.) de que V. E. se sirve darme noticia en telegrama que acabo de recibir; compadezco al desgraciado autor de aquel, víctima de los perniciosos principios que se vienen inculcando al pueblo, y que han de producir aun más fuertes consecuencias.»

Ruego á V. E. que se digne ofrecer con tal motivo á S. M. el testimonio del respeto y sumisión de los católicos de esta diócesis, y ordeno que en toda ella se den gracias al Rey de Reyes y Señor de los que gobiernan por haberse felizmente frustrado tan horrendo crimen.»

SEGORBE 26 Octubre, 3'15 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Siento en extremo el atentado cometido contra S. M. el Rey, y lo detesto de todo corazón, dando gracias al Todopoderoso porque ha salvado la vida de nuestro Augusto Monarca.»

SEGOVIA 26 Octubre, 3'40 t.—Obispo Segovia Ministro Gracia y Justicia:

«En el momento de salir á la visita á Carbonero el Mayor recibo la infausta nueva del atentado cometido ayer contra la Augusta Persona de S. M. el Rey. Deplo. o amargamente el hecho; envío mi más sincero parabien por haberse dignado el cielo proteger tan importante vida, y quedo pidiendo al Señor por la salud y prosperidad de nuestro querido Monarca.»

SEVILLA 26 Octubre, 10'15 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«He leído con el sentimiento más profundo el telegrama de V. E. recibido hoy á las ocho menos cuarto de la mañana. Representante de esta parte del Ejército que ha sufrido con verdadera indignación el atentado, ruego á V. E. encarecidamente eleve á S. M. el Rey con este motivo la manifestación de nuestra inquebrantable lealtad hacia su persona, felicitándole al mismo tiempo por la visible protección que para bien de nuestra patria le viene acordando desde su advenimiento al Trono la divina Providencia.»

SIGÜENZA 26 Octubre, 2'35 t.—Presidente Consejo de Ministros:

«Recibido telegrama de V. E. Doy gracias al Altísimo por haber salvado al Rey del inaudito atentado. Dispongo *Te Deum* en acción de gracias. Suplícole manifieste al Rey mi cordialísima felicitación.—El Obispo.»

TORTOSA 26 Octubre, 8'20 n.—Gobernador eclesiástico al Presidente del Consejo de Ministros:

«Encargado del Gobierno de la Diócesis por hallarse girando la visita el Sr. Obispo, he recibido el telegrama en que se le da noticia del atentado contra la vida de S. M. el Rey. Felicito cordialmente á S. M., y doy gracias á Dios por haberle sacado ileso.»

VALLADOLID 26 Octubre, 1'25 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Todas las Autoridades de esta capital se han enterado del atentado en la persona de S. M., protestando enérgicamente contra ese acto infame que rechazan las conciencias honradas. Ruego á V. E. en nombre de las clases militares que eleve á los pies del Trono la expresión de nuestro sentimiento, y que transmita á S. M. el homenaje de su más firme adhesión y respeto.»

ZAMORA 26 Octubre, 5'15 t.—El Obispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibido con el mayor asombro el telegrama de ayer noche, en que V. E. tiene á bien participarme el gravísimo atentado del desgraciadísimo español que en medio del jubilo con que recibía el pueblo de Madrid á S. M. el Rey de vuelta de su triunfal expedición por las provincias, osó turbar la común alegría disparando un tiro de pistola contra su Real Persona, por fortuna sin efecto alguno.

Doy gracias á Dios, que se ha dignado proteger la vida tan preciosa de nuestro Augusto Soberano desviando la puntería de su acometedor, y felicito de lo íntimo de mi alma á S. M., preservada de tan maligno intento para el bien de esta Nación muy necesitada de la acción enérgica de su Monarca contra las excentricidades de los socialistas internacionales como el que á sabiendas ha cometido un delito tan ajeno á la generosidad del corazón español.»

ZARAGOZA 26 Octubre, 7'50 n.—El Cardenal Arzobispo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Enterado con horror del atentado execrable contra la sagrada Persona del Rey, Dios salvó á su unguido y salvó al Reino de calamidades infinitas, bendiciéndole pues, y encargando á todos que le den gracias, felicitando entre tanto en unión de mi Cabildo á S. M.»

BARCELONA 26 Octubre, 1'35 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibo el telegrama de V. E. participándome el atentado felizmente frustrado contra la Persona de S. M. el Rey. Ruego á V. E. haga presente á S. M. en mi nombre y en el del Ejército de Cataluña la indignación con que ha visto tan odioso atentado, reiterándole nuestros sentimientos de profunda adhesión y lealtad.»

BARCELONA 26 Octubre, 4 t.—Presidente Consejo de Ministros y Ministro Guerra el Capitan general:

«Como Representante de S. M. el Rey en esta capital, me

han invitado para hacer presente su sentimiento por el vil atentado de que pudo ser víctima, y su más cordial felicitación por que la divina Providencia puso á salvo los preciosos días de S. M.:

La Diputación provincial, el Ayuntamiento, la Audiencia territorial, el Director de la Sucursal del Banco de España, el Encargado de Negocios del Príncipe de Mónaco y Cónsul de Bélgica, Cónsul general de Alemania y multitud de personas de toda clase de la capital, cuya relación tendré el gusto de remitir á V. E.»

BADAJOS 25 Octubre, 11'40 n.—El Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunidas en esta Capitanía general las Autoridades militares y civiles, manifiestan á V. E. por mi conducto el profundo sentimiento y la indignación que les ha causado el hecho criminal de que se hace mérito, y protestan hoy más su adhesión al Trono y á las instituciones vigentes.»

BURGOS 26 Octubre, 12'45 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con sorpresa é indignación he recibido el telegrama de V. E. de ocho y media de esta noche, y comunicándolo á las Autoridades y Gobernadores militares de las provincias del distrito. Segun se me va haciendo saber, en todas partes se manifiesta la irritación contra el criminal y la satisfacción de que Dios haya salvado la preciosa vida de S. M., á quien ruego á V. E. salude en nuestro nombre.»

BURGOS 26 Octubre, 2'40 t.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Al tener conocimiento las fuerzas de este distrito del criminal atentado llevado á efecto en el día de ayer contra la persona de nuestro Augusto Monarca, se han dirigido á mi Autoridad haciéndome conocer su honda pena por tan horroroso y terrible hecho, al par que su satisfacción por el feliz resultado. Con este motivo elevan una vez más á los pies del Trono la expresión de su inmensa adhesión y lealtad, y hacen fervientes votos por que la Providencia, como en esta ocasión, vele por tan preciosa y necesaria vida al bien de la Nación y de su Ejército.»

CARTAGENA 26 Octubre, 7'33 m.—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina:

«Con la más profunda pena ha sido conocida en esta capital la noticia del atentado inaudito contra la Augusta Persona de nuestro Monarca. Eco del sentimiento unánime de todos los cuerpos de la Marina en este Departamento, hago á V. E. en nombre de ellos la protesta más firme de adhesión hacia el Rey, y nos felicitamos con la sinceridad de leales corazones de que haya sido frustrado tan inculcable crimen.»

CARTAGENA 26 Octubre, 8'48 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Al tener conocimiento por el telegrama de V. E. del crimen cometido contra la Augusta Persona del Rey, todos los cuerpos de la Armada en este Departamento, asociados á mí, significan en desagravio los sentimientos más sinceros de lealtad, y elevan á los pies del Trono de nuestro Monarca una respetuosa felicitación por haber frustrado aquel alevoso atentado.»

CORUÑA 26 Octubre, 1'8 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de recibir el telegrama de V. E., en el que me participa el atentado cometido contra la persona de S. M. el Rey, el que comunico á las Autoridades que V. E. me previene.

Ruego á V. E. que en mi nombre y en el de todas las clases militares de este distrito eleve á los pies del Trono nuestra más entusiasta felicitación por haber salido ileso S. M. de tan horrible crimen que causa indignación universal, y una vez más nuestra entusiasta adhesión á su Real Persona.»

FERROL 26 Octubre, 10 m.—El Capitan general Departamento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo pesar é indignación me impongo del infame atentado contra la vida de S. M., que la Providencia ha preservado, y ruego á V. E. que en mi nombre y en el de todos mis subordinados lo haga presente á los pies del Trono, así como nuestros sinceros votos de adhesión y respeto, elevándolos al Altísimo en acción de gracias por su conservación de la importante vida de S. M.»

HABANA 26 Octubre, 9'15 m.—Capitan general al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. eleve á S. M. la expresión del profundo sentimiento que ha causado á todos el atentado de que ha sido objeto, y que gracias á la Providencia, no sólo ha sido frustrado, sino que parece un hecho aislado y producto de una cabeza enferma.»

MURCIA 26 Octubre, 2'32 t.—El Coronel Comandante militar al Presidente del Consejo de Ministros:

«El atentado contra S. M. el Rey, de ayer, ha causado profunda indignación en todos los Jefes y Oficiales residentes en esta capital, quienes á la vez se felicitan de que haya salido ileso.»

PAMPLONA 26 Octubre, 2 m.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«He recibido con indignación el telegrama de V. E. sobre el atentado cometido contra S. M. el Rey (Q. D. G.); doy gracias al Altísimo por haber salvado la preciosa vida de nuestro adorado Monarca, y le ruego á V. E. se digne felicitar á S. M. en mi nombre y el de todo el Ejército de este distrito.»

PAMPLONA 26 Octubre 5'30 t.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el fin de solemnizar y dar gracias al Altísimo por la protección que ha hecho á S. M. el Rey, conservando su preciosa vida del infame atentado de que ha sido objeto, se cantará mañana á las once en la Iglesia catedral de esta un solemne *Te Deum*.

Esta tarde he revistado las tropas en gran parada, las que han vitoreado á S. M. calorosamente durante el desfile; y todas las Autoridades militares, Audiencia, Diputación, Ayuntamiento, Cabildo de la Catedral y todas las personas notables han venido á hacerme presente su indignación por tan infame atentado, suplicándome lo comunique á V. E. por si se digna elevar á los pies del Trono su felicitación por haber salido ileso S. M.»

SAN FERNANDO 26 Octubre, 9'5 m.—Capitan general del Departamento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«No puede leerse el telegrama de V. E. de ayer sin participar de la indignación general. Por fortuna Dios nos ha dispensado otra vez su protección preservando la preciosa vida del Rey. Todas las clases sin distinción de este Departamento marítimo se asocian á mí para felicitar ardientemente á S. M., y reiterarle con tal motivo las seguridades de su inquebrantable lealtad y respetuoso afecto. Díguese V. E. transmitir al Rey y á su Augusta Familia la adhesión de nuestros sentimientos.»

FERROL 26 Octubre, 10 m.—Capitan general Departamento al Ministro de Marina:

«La más profunda pena é indignación ha producido á todas las clases de Marina de este Departamento la noticia del infame atentado contra la preciosa vida de S. M., que el cielo ha conservado. Al manifestarlo á V. E., le ruego que en mi nombre y el de todos mis subordinados presente á los pies del Trono nuestros más sinceros votos de adhesión y respeto, dando todos las gracias al Altísimo por la conservación de la importante vida de S. M.»

VALENCIA 26 Octubre, 10'50 m.—El Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«Interpretando los deseos de todos mis subordinados ausentes y los manifestados por los que se hallan en esta capital, ruego á V. E. haga presente á S. M. la indignación que ha causado en las clases todas del Ejército de este distrito el criminal atentado de que se ha querido llevar á cabo contra S. M. el Rey, manifestándole que continúan inalterables los sentimientos de lealtad y adhesión que hacia su persona nos animan.»

VALENCIA 26 Octubre, 2'50 t.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe del batallón de Veteranos de esta capital se me ha presentado rogándome hiciera presente á V. E. por si se sirve hacerlo igualmente á S. M., el profundo disgusto é indignación que ha causado en todos sus subordinados el criminal atentado de que se ha querido llevar á cabo contra S. M. el Rey, hacia quien continúan inquebrantables los sentimientos de lealtad y adhesión de todos los individuos, Oficiales y Jefes de dicho batallón.»

VALLADOLID 26 Octubre, 4'44 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra el Capitan general:

«Segun indiqué á V. E. en mi telegrama de anoche contestando al en que se dignó V. E. darme conocimiento del infame atentado cometido contra la vida de S. M., no solamente las Autoridades militares de las provincias me han manifestado su indignación y la de sus subordinados al saber el infame conato de regicidio, sino que me han expresado iguales nobles sentimientos todos los representantes de las Corporaciones eclesiásticas, civiles y municipales, invitándome los primeros á asistir al solemne *Te Deum* que habrá de celebrarse en esta Catedral el día de mañana, y al cual concurriré con todos los Sras. Generales, Jefes y Oficiales de esta guarnición franco de servicio para dar gracias al Altísimo por el señalado favor que nos ha dispensado salvando la preciosa vida de S. M. Vuelvo, pues, á rogar á V. E. encarecidamente que eleve á los pies del Trono la expresión de los generosos sentimientos de todos, felicitándome de ser el intérprete de tanta noble idea como ha despertado en el Ejército y en el leal pueblo castellano el criminal intento fracasado.»

ZARAGOZA 25, 11'40 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Capitan general:

«Ruego á V. E. haga presente á S. M. la indignación que ha causado el atentado de que ha sido objeto á todos los Señores Oficiales generales, Jefes, Oficiales y tropa de este Ejército, cuya adhesión y respeto ha tenido en estos días ocasión de apreciar y le reiteran con este motivo. No vacilo en asegurarle que el mismo sentimiento de indignación causará en el pueblo aragonés, al que con tanta confianza se ha entregado S. M. durante su permanencia en esta ciudad, y á la que sus hijos han correspondido con la nobleza y lealtad que les es característica.»

ZARAGOZA 26 Octubre, 4'30 t.—El Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Tan pronto como se ha hecho público el infame atentado contra la vida de S. M., se me han presentado las Autoridades civiles, las populares, Senadores y Diputados residentes en esta y representantes de la prensa, y tanto estos como las Autoridades dependientes de mi mando han manifestado la indignación con que han visto tan vil atentado, así como el jubilo de que se hallan poseídos por haberse Dios servido guardar la preciosa vida de S. M.»

CASTELLON 26 Octubre, 10'45 n.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibido telegrama de V. E. noticiando el horrible atentado contra la persona de nuestro amado Rey á su entrada en esa Corte, lo he comunicado inmediatamente á las Autoridades y Corporaciones residentes en la capital, y todos se apresuran conmigo á significar su indignación, esperando que la ley sea inexorable con el regicida, y á felicitar cariñosamente á S. M., á la Real Familia y al Gobierno porque la Providencia no ha permitido que se consumase un crimen, concebible sólo por los eternos enemigos de la sociedad, á quienes debe perseguirse sin tregua ni descanso.»

SEVILLA 26 Octubre, 2 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La noticia del atentado contra S. M. el Rey ha indignado á los habitantes de esta capital.

Todos hacen votos al cielo por haber librado la preciosa vida de S. M. de una mano cobarde y alevosa.

Piden que la justicia sea rápida y ejemplar, y ruegan á V. E. por mi conducto se sirvan hacer presente á S. M. los sentimientos de adhesión y lealtad de estos habitantes para la Real Persona y Familia.»

SEGOVIA 26 Octubre 2'45 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Todos los españoles honrados bendecirán á la Providencia por haber salvado la vida de nuestro amado Soberano, y pedirán el inmediato y severo castigo del que no puede ser más que un miserable instrumento de los enemigos declarados del reposo, la prosperidad y la honra de la Nación.»

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer, á las tres de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir al Cuerpo diplomático extranjero, el cual desde el primer momento en que tuvo noticia del odioso atentado cometido contra S. M. habia solicitado por conducto del Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico una audiencia con objeto de ofrecer á S. M. el testimonio de su vivo interés y de su satisfaccion por la proteccion dispensada por la Providencia á S. M., á su Real Familia y á la Nacion española.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Celestino Redondo, que desempeña empleo de la misma categoría en el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver cese V. E. en el despacho ordinario de este Ministerio, del que se hallaba encargado; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Subsecretario de este Ministerio.]

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el despacho ordinario de este Ministerio el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero por mi regreso á esta Corte, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente desempeñaba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Brigadier D. Manuel de Velasco y Brena, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 11 del actual participando que el Comisario de Guerra de segunda clase D. Carlos Guerrero del Valle, que prestaba sus servicios en la Seccion de ajustes de cuerpos, ha desaparecido de su destino, y que se ignora su paradero: enterado S. M. y de acuerdo con lo que V. E. propone, ha tenido á bien resolver que el mencionado Jefe sea dado de baja en el Cuerpo administrativo del Ejército por fin del presente mes, y que esta resolucion se publique en la GACETA DE MADRID para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; y sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar á exigirle, si se presentare ó fuera habido, del resultado que ofrezca el expediente que ha de instruirse para averiguar las causas de su desaparicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1878.

El General encargado del despacho,
Marcelo de Azcárraga.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Un crimen inaudito de sedicion, asesinato y homicidio, como lo han calificado los Tribunales, que por la odiosa

alevosía y demás horribles circunstancias que concurrieron en él, así como por su triste desenlace, acaso no tenga precedente en los anales marítimos, se perpetró hace ya algunos meses á bordo del bergantín mercante nacional *Liberto*.

Navegaba este buque desde Torre Vieja con cargamento de sal para uno de nuestros puertos del Cantábrico, al mando de su Capitan D. José Agramunt y Figueroa, cuando en la noche del 26 de Diciembre de 1876, hallándose entre cabo de Gata y Roquetas, el marinero de su tripulacion Domingo Luzárraga Araquistain concibió el criminal propósito de sublevarse y dar muerte al Capitan bajo el frívolo pretexto de que les escatimaba la galleta; y comunicando desde luego este criminal intento á sus compañeros los cuatro marineros que completaban el resto de la tripulacion, Teodoro Pidal Olivera, Manuel Otero Vigo, Diego Rodriguez Sambado y Florencio Mieites, ninguno de ellos le contradijo, ni vaciló, ni ménos se opuso á tan horrendo atentado.

El mismo Luzárraga se encargó de la ejecucion; y aprovechando la circunstancia de hallarse durmiendo en su cámara el Capitan, baja á ella, se apodera de un revolver que habia sobre la mesa; y subiendo á la cubierta con esta arma, llama á sus cómplices, vuelve á bajar con Pidal, Otero y Mieites, de los que el último se sitúa fuera de la puerta de la cámara con un hacha en la mano, y Luzárraga entra y dispara alevosamente dos tiros contra el Capitan Agramunt, que le hieren gravemente en la cabeza. Léjos este de intimidarse con tan bárbaro como inesperado ataque, se incorpora inmediatamente; va á echar mano de su revolver, y al ver que no estaba donde lo habia dejado al acostarse, sale de su litera sin arma alguna en persecucion de sus infames agresores: Florencio Mieites, al pasar por la puerta de la cámara en donde le aguardaba en acecho, le da un golpe con el hacha en la espalda, el que sin causarle herida lo derriba al suelo, librándole esta circunstancia de otro disparo que desde la escotilla de subida le dirigian en aquel momento y que va á alesonar gravemente al mismo Mieites.

Nada intimidada al bizarro Capitan Agramunt; llega á cubierta ensangrentado, acomete á los sublevados con un remo que coge al paso; en la refriega vuelve á ser herido en el labio de otro disparo de revolver; y acorralados y obligados á refugiarse en el rancho de proa Pidal, Otero y Mieites, consigue á fuerza de valor y arrojo reducir á la obediencia á Luzárraga, así como á Rodriguez, que se habia escondido en la cofa; clava la puerta del rancho con ayuda del primero, y dirige el buque al inmediato puerto de Almería con auxilio de ámbos, al que llega en esta horrible situacion el día 27, y se comienza á instruir la causa inmediatamente.

Abierto el rancho de proa, se encontró cadáver á Florencio Mieites de resultas de la herida recibida á la puerta de la cámara cuando tiró el hachazo al Capitan; algunos dias despues, el 5 de Enero de 1877, falleció tambien este á consecuencia de las heridas de la cabeza, por necesidad mortales; y durante la sustanciacion de la causa en plenario, falleció de muerte natural Diego Rodriguez Sambado.

Los tres restantes procesados son al fin declarados autores convictos y virtualmente confesos del delito de sedicion con asesinato y homicidio, á tenor de lo definido en el art. 13 del Código, con la concurrencia de las circunstancias agravantes 8.ª, 9.ª y 20.ª del art. 10, ó sea empleando medios que debilitaban la defensa y con ofensa del respeto debido á su jefe; y en su consecuencia, despues de desaprobar la sentencia dictada por el Consejo de guerra que tuvo lugar en San Fernando el día 28 de Enero último por la que se condenaba á Luzárraga, Pidal y Otero á la pena de cadena perpétua á los dos primeros y 14 años y un dia de cadena temporal al último, el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Setiembre último condena á los tres expresados marineros que fueron del bergantín *Liberto* á la pena de muerte por la sublevacion que verificaron á bordo, asesinato del Capitan y demás hechos de autos, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18, título 14 de las Ordenanzas de matriculas; y por via de indemnizacion por iguales partes al abono de 3.000 pesetas á la madre del valiente Capitan D. José Agramunt y Figueroa, y al de los perjuicios ocasionados á los dueños del buque, sobreseyéndose respecto al marinero Diego Rodriguez Sambado por haber fallecido.

La sentencia acaba de ejecutarse en Almería, en cuyas aguas se perpetró el delito. Los reos lo han expiado en el patíbulo arrepentidos y contritos. ¡A ese horroroso abismo conduce un momento de extravío! La catástrofe que empezó en la noche del 26 de Diciembre de 1876 ha terminado el 25 de Octubre de 1878, envolviendo á toda la tripulacion del *Liberto*, que ha desaparecido.

La vindieta pública, la subordinacion y disciplina, que lo mismo en los buques de guerra que en los mercantes no pueden quebrantarse impunemente, han quedado satisfechas. ¡Que el triste ejemplo de los reos del *Liberto* sirva para que nuestra honrada marina mercante no vuelva á

registrar en sus anales un hecho tan horrendo! ¡Y que el bravo cuanto infortunado Capitan Agramunt sirva siempre de modelo para sostener el principio de autoridad y disciplina aun á costa de la vida!

De Real orden lo digo á V. E.; siendo la voluntad de S. M. que se circule á las provincias marítimas para que se publique en los *Boletines oficiales* y se fije en todas las Capitanías de los puertos; y por último, que se lea en todos los buques de guerra el primer dia festivo despues de la misa y de la lectura de las leyes penales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1878.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una exposicion de los Directores de caminos vecinales, en que solicitan se declare: primero, que con anterioridad á la publicacion de las leyes vigentes de bases, general de Obras públicas y especial de carreteras, tienen adquirido el derecho de proyectar y dirigir las obras de las carreteras que se costean con fondos de las Diputaciones provinciales; y segundo, que á dicho personal corresponde estar exclusivamente encargado de los proyectos y direccion de las obras de los caminos que pertenecen á la categoría de vecinales, segun la ley de 22 de Julio de 1857 y anteriores, cualquiera que sea la corporacion que los tenga á su cargo y la procedencia de los recursos que á su construccion se destinen:

Considerando que, partiendo de los supuestos de los exponentes, sus pretensiones, en términos claros, tienen por objeto que, además de los caminos vecinales, se les confien las carreteras provinciales, las de tercer orden del plan general del Estado, y tambien las de segundo orden del mismo plan:

Considerando que la base 8.ª de la ley de 29 de Diciembre de 1876 declara que al cuerpo de Ingenieros de Caminos ó á los Ayudantes de Obras públicas corresponde la direccion facultativa de las obras provinciales, y que los caminos vecinales continuarán á cargo de los Directores de los mismos: que el art. 40 de la ley general de Obras públicas repite que las obras de todas clases ejecutadas con fondos provinciales se estudiarán y llevarán á cabo por Ingenieros del cuerpo de Caminos ó por Ayudantes de Obras públicas; y que los caminos vecinales costeados por las Diputaciones provinciales podrán continuar á cargo de los Directores de los mismos: que el art. 49 repite de nuevo que estos últimos cuidarán de los expresados caminos vecinales: que el art. 123 expresa que la ley vigente no invalida ningun derecho adquirido con arreglo á la legislacion en que se hubieren fundado; y que el art. 125 otorga al Ministro de Fomento la facultad de redactar y publicar las leyes de Obras públicas con sujecion á los trámites que el mismo señala:

Considerando que de los cinco artículos cuyos conceptos se acaban de estampar resulta que la actual legislacion, en la ley de bases y en la general de Obras públicas, reconoce los derechos existentes, confía las obras del Estado al cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y á estos y á los Ayudantes de Obras públicas las provinciales, y los caminos vecinales á los Directores de estos últimos:

Considerando que estas declaraciones no están de modo alguno en discordancia completa ni parcial con los artículos 26, 32 y 41 de la ley de carreteras, toda vez que el primero dice que en cada provincia se formará el plan de sus carreteras, y se clasificarán sus líneas por el orden de preferencia de su ejecucion, y que el Ministro de Fomento lo aprobará; y esta disposicion, decretada en 24 de Diciembre de 1862 y repetida en 17 de Octubre de 1863, no sólo está vigente, sino que se cumplió hace ya muchos años, habiéndose formulado dichos planes y sido aprobados sin que por reclamacion ni observacion de nadie se pusiera en duda la legalidad de la medida; toda vez tambien que el artículo 32 citado reproduce el precepto del art. 40 de la ley general de Obras públicas, y que el 41 de la de carreteras nada tiene que ver con la reclamacion de que se trata, puesto que es tambien la repeticion de una disposicion general, hace tiempo vigente, de que las obras municipales se han de ejecutar por los métodos de administracion ó de contrata usados en todas las obras públicas:

Considerando que los exponentes afirman que no son sólo caminos vecinales los que se construyen con fondos municipales, porque la clasificacion de las carreteras no depende de la procedencia de los recursos con que se construyen, sino de su importancia y utilidad; que así se ha hecho siempre para clasificar un camino de general, provincial ó vecinal, cambiadas despues sus denominaciones por las de carreteras de primero, segundo y tercer orden en virtud de la ley de 22 de Julio de 1857; y que si los Directores de caminos vecinales no lo son de alguna de estas

tres clases, no lo son de nada y se les priva de poder aplicar los conocimientos que adquirieron en una carrera de cinco años, lo cual no pudo verificarse por un simple cambio de nombre dado á los caminos vecinales:

Considerando que apoyándose en tan infundados supuestos, los peticionarios interpretan á su manera diversos artículos de las leyes y reglamentos, deduciendo los equivocados conceptos que sirven de base á su pretension:

Considerando que aunque desde hace muchos años se tuviera el mismo concepto fundamental de las obras públicas que hoy prevalece, se ha completado de una manera muy notable este mismo criterio, y sobre todo sus múltiples y variadas aplicaciones: que algunas carreteras de interés general que desde Madrid habian de conducir á las fronteras, y un número mucho más reducido de puertos con el Canal de Aragon, constituian á principios de este siglo el limitado cuadro de las obras públicas de España, pues ni se concebía la necesidad de darle mayor extension, ni se disponía de recursos para aumentarlo: que más adelante, establecido el régimen constitucional, ya se vió la necesidad de que las provincias vinieran en auxilio del Gobierno, y con los fondos de aquellas y los del Estado se emprendió la construccion de carreteras mixtas llamadas transversales, y además se excitó á las Diputaciones á que llevaran á cabo las carreteras provinciales, y á los Municipios para que construyeran los caminos vecinales: que trascurrieron algunos años, y las Córtes y el Gobierno se convencieron de que sobre las bases establecidas no llegaría á tener España una red de comunicaciones como lo exigian las necesidades de la produccion y del consumo, y en la época en que el Gobierno se decidía á llevar á cabo una red de ferro-carriles, promulgando con este objeto en 1853 la ley de estas vias perfeccionadas, hacia lo propio al poco tiempo con la de carreteras de 22 de Julio de 1857, sustituyendo al reducido cuadro de los antiguos caminos ordinarios el plan general de 7 de Setiembre de 1860, cuyas líneas median una longitud de más de 34.000 kilómetros, el cual más adelante, en 6 de Setiembre de 1864, se modificó alterando la clasificacion de muchas de sus carreteras que en total median unos 35.000 kilómetros, hasta que como complemento de la ley vigente se ha reformado de nuevo aumentando hasta comprender una longitud de 40.000 kilómetros:

Considerando que al aprobarse en 1860 el primer plan, no solamente podía afirmarse que no se habian abierto al tráfico carreteras provinciales ni caminos vecinales, sino que ni siquiera se habian formado los planos de estas dos últimas clases de vias, puesto que lo poco que se habia realizado más que otra cosa servia para demostrar cuánto era el atraso del país en este ramo á pesar de lo que el Gobierno habia ordenado anteriormente; pues que en efecto, en 7, 8 y 19 de Abril de 1848 se habian publicado el Real decreto, el reglamento y la instruccion para la clasificacion y la construccion de los caminos vecinales, fundada esta última sobre la base de la prestacion personal, previéndose en la primera de las citadas disposiciones que, sin perjuicio de las atenciones de su peculiar instituto, los Ingenieros de Caminos desempeñaran las comisiones que las Autoridades superiores de las provincias les encargaran relativas á los caminos vecinales; consignándose en la segunda que los proyectos de obras de fábrica cuyo importe fuera de más de 2.500 pesetas deberian estar formados por Ingenieros, Arquitectos ó Maestros de obras:

Considerando que en 7 de Setiembre del mismo año se dió á luz el decreto por el cual se creaba la clase de Directores de caminos vecinales, y en el que se prohibía que esta clase de vias de comunicaciones se pusieran á cargo de otros que de los Ingenieros de Caminos ó de los expresados Directores: que el reglamento de la misma fecha prescribía que los proyectos de obras cuyo presupuesto excediese de 2.500 pesetas habian de estar visados por el Ingeniero de la provincia, y que siempre que fuese posible los Ingenieros de Caminos debian encargarse de uno ó más caminos vecinales, en cuyo caso los Directores habrian de conformarse á sus instrucciones, de lo cual se deduce que no fué nunca absoluto y exclusivo el derecho de estos para estudiarlos y construirlos; y que el brevisimo programa del exámen á que habian de sujetarse los Aspirantes á dichas plazas, en lo que debia constituir el conocimiento más importante y más sólido que habian de poseer, decía: «Notiones sobre el trazado y sobre los trabajos de construccion y conservacion de los caminos, y artículo de desmontes y terraplenes», cuyo programa por su simple lectura demuestra que no podía dar lugar á los largos y costosos estudios que supone la exposicion, ni á una carrera que no ha existido para esta profesion:

Considerando que la reglamentacion del servicio de los caminos vecinales por lo comun no se observó, siendo muy pocas las provincias y los pueblos que dieron cumplimiento á sus disposiciones, á tal punto, que al promulgarse la ley de carreteras del año de 1857 no existian determinados y clasificados los caminos vecinales de España, aunque se habian abierto algunos con condiciones defectuosas, y se

habian hecho varios trabajos aislados é incompletos, tanto que, á pesar de lo que expresa el art. 10 de dicha ley de 1857, se formó en 1860 el cuadro de las carreteras de tercer orden, con las líneas que pareció convenientes dentro del contexto del art. 5.º, sin que se tuviera como base la clasificacion que suponía el art. 10 de la ley; y en la reforma de este plan, llevada á cabo en 1864, sin separarse de los preceptos de los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la propia ley, se alteraron las clasificaciones de muchas líneas, se redujo el número de las carreteras de primero y segundo orden, y se aumentó notablemente el de las de tercero, confirmando así que no existía el cuadro de los caminos vecinales clasificados, el cual se mandó redactar en la citada fecha de 17 de Octubre de 1863, no pudiéndose por consiguiente formar, como supone la exposicion, el de las carreteras de tercer orden con los caminos vecinales, cuya clasificacion era desconocida:

Considerando que no puede concebirse hoy la existencia, el progreso, la riqueza y el bienestar del país sin considerarlo cubierto con una vasta red de vias de comunicacion, en la que los ferro-carriles son los troncos principales del conjunto, á los cuales afluyen casi todos los viajeros y las mercancías que circulan por las comarcas ó zonas á que sirven dichas arterias de primer orden: que como estas por sí solas prestarían un servicio imperfecto, y los intereses de los pueblos, y en particular los de aquellos que lo son de produccion ó de consumo, no se hallarian satisfechos, necesitando por lo tanto los ferro-carriles otros sistemas de vias que, principiando por las carreteras del Estado, siguiendo por las provinciales y concluyendo por los caminos vecinales, enlacen con las líneas principales hasta los puntos más apartados donde hay cosechas sobrantes ó productos de la industria que exportar, ó donde se necesitan artículos de consumo para la vida, ó primeras materias para la misma industria:

Considerando que con las denominaciones expresadas, ó con otras, los ferro-carriles y grupos de caminos ordinarios citados constituyen un todo que, con arreglo á las leyes, el Gobierno rige é impulsa ó realiza segun la clasificacion hecha de esta clase de obras, puesto que no es posible ni estaria en armonía con los principios políticos y administrativos por los cuales se rige la Nacion que el Ministerio de Fomento tomara á su cargo las construcciones de todas las obras públicas, hallándose por esto divididas en las clases que ántes se han expresado, dentro de las cuales y con sujecion á ciertas reglas se clasifican dentro de cada grupo para distribuir las en órdenes, ó á fin de expresar el de su preferencia para la construccion; y que en virtud de estas clasificaciones, hechas con sujecion á las formalidades de la ley, se pueda, como se ha efectuado, pasar de una á otra clase, y en las carreteras del Estado de un orden á otro, las líneas que por haber cambiado sus condiciones debe corresponderles otra clasificacion, y entrando por consiguiente á depender de otra entidad administrativa, todo con las formalidades que señala la ley; habiendo sucedido así al redactarse el primer plan de carreteras del Estado, puesto que no por un mero cambio de nombre, como gratuitamente afirma la exposicion de los Directores de caminos vecinales, sino con arreglo á los trámites prescritos por la legislacion, tomó á su cargo el Estado, no sólo las líneas que juzgó conveniente en general, sino algunas que tenian á su cuidado las provincias y los pueblos; habiéndose esto repetido en varias ocasiones, y empeñándose con insistencia en esta práctica las localidades, que reclaman constantemente que se trasladen al plan de carreteras del Estado, para que este los construya, caminos que deberian costear las Diputaciones y Municipios, sin que pretendan el absurdo de que se conserven á estas vias de comunicacion ninguno de los caracteres ó condiciones que ántes les eran propios:

Considerando que si se trata de la eficacia de la clasificacion de las carreteras para determinar el orden administrativo en el cual deben comprenderse, ha de examinarse primero este punto en lo relativo á la clasificacion de las carreteras de los tres órdenes de las del Estado, porque el problema, refiriéndose á obras sujetas por completo á un mismo ramo de la Administracion, debe presentar menos dificultades y ser la aplicacion de resultados más exactos:

Considerando que no es difícil elegir los caminos que reúnen las condiciones de las carreteras de primer orden, sin embargo de lo cual no todas las de esta clase resultan ser las más importantes del plan general: que este hecho se presenta más de relieve en las carreteras de segundo orden, entre las cuales hay gran número de líneas que lo son por enlazar una cabeza de partido con un ferro-carril ó con una carretera de primer orden, habiendo algunas que sólo tienen un interés puramente local menor que muchas carreteras de tercer orden; no siendo posible dar para estas una definicion que exprese con verdadera exactitud su importancia y utilidad, siendo esta la razon del texto adoptado para el art. 3.º de la ley de 1857, que nada concretamente define ni explica:

Considerando que la importancia y utilidad de una

carretera puede variar y varía por diversas causas, entre ellas por el desarrollo y sucesiva construccion de las mismas vias del plan general, de modo que por una parte las carreteras clasificadas con arreglo á la ley pueden corresponder por el grado del servicio que prestan á un orden superior ó inferior al que oficialmente les pertenece; y que aun dado que esta clasificacion fuera posible, si hubiera de producir todos sus efectos podrian ser frecuentes los expedientes de nuevas clasificaciones si se quisiera que expresaran siempre la que realmente corresponde:

Considerando que si tales dificultades se presentan tratándose de las carreteras del plan del Estado, mayores, más complicadas serian y origen de mayor confusion si se admitiera en absoluto el principio de su importancia para la declaracion de líneas del Estado, de la provincia ó del Municipio, toda vez que aun cuando es natural que la de las vias de comunicacion esté en relacion con la del orden gerárquico de los ramos de la Administracion que las tienen á su cargo, como es imposible graduar esta importancia con exactitud, se ha reconocido siempre, aunque otra cosa sin fundamento de ninguna clase digan los Directores de caminos vecinales, que la única clasificacion administrativa de las obras públicas es la de la procedencia de los fondos con que se costean; y por esta razon, y tratándose de vias ordinarias de comunicacion, las carreteras llamadas generales, nacionales ó del Estado han sido siempre las que se han costeadado y conservado con los recursos del presupuesto general nacional ó del Estado; se han denominado caminos ó carreteras provinciales las que construyen y conservan las Diputaciones, y caminos vecinales los que están á cargo de los Ayuntamientos:

Considerando que esta clasificacion no ha sido nunca punto de discusion para nadie, y que siempre se ha respetado rigiendo en la legislacion vigente; y que además de que no procede alterarla, nada en contra resulta de lo que dicen los exponentes para defender lo que en el fondo no es otra cosa que la pretension de derechos que nunca les fueron reconocidos:

Considerando que creados los Directores de caminos vecinales únicamente para estudiar y dirigir estos, ni la legislacion vigente, ni las anteriores disposiciones han perturbado ni han menoscabado este derecho; y que aun cuando caminos que han sido ó han podido ser de la provincia ó del Municipio han pasado á ser del Estado, no por esto dejan de existir las clases de carreteras provinciales y de caminos vecinales, estos últimos en número considerable, por lo cual son ellos Directores de una gran red que ha de ocuparles durante muchos años:

Considerando que no es ménos infundado el derecho que alegan los peticionarios respecto á que se les confien las carreteras provinciales, y aun las de segundo orden del plan del Estado, porque, segun los mismos, fueron caminos provinciales toda vez que dichos Directores se crearon para estudiar y construir los caminos cuyo nombre llevan, expresándose así terminantemente en el decreto y reglamento de su creacion, mientras que por el decreto de la organizacion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, del cuerpo de Ingenieros y del régimen de las Obras públicas de 14 de Abril de 1836, y por el reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de 28 de Octubre de 1863, aprobado por Real decreto con audiencia del Consejo de Estado, y por consiguiente con fuerza de ley administrativa, se confiaron las carreteras provinciales á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y recientemente la ley fijando las bases para la legislacion de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; el reglamento para el cumplimiento de dicha ley de 6 de Julio del mismo año; la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y su reglamento de 10 de Agosto de 1877, han confirmado aquellas declaraciones, poniendo á cargo de los referidos Ingenieros ó de los Ayudantes las citadas Obras públicas:

Considerando que las órdenes que citan los exponentes no pudieron anular las primeras superiores disposiciones referidas, y no tienen fuerza alguna contra las leyes y reglamentos de los años de 1876 y 1877, sobre todo cuando no sólo se dejan á cargo de los Directores de caminos vecinales las de esta clase costeadas por los Municipios, verdadero y único objeto de su instituto, sino tambien los de la misma especie cuyos gastos se sufragan con fondos provinciales:

Resultando que las clasificaciones de que habla la ley de carreteras de 1857 y la vigente se refieren á la division de las carreteras del Estado reconoce la ley; que sólo son permanentes mientras con arreglo á los trámites establecidos no se cambian; que estas clasificaciones, lo mismo que las administrativas de obras y carreteras del Estado, de las provincias y de los Municipios, son tales que en ningun caso pueden participar á la vez de las condiciones de dos órdenes distintos; que las obras del Estado, aunque ántes hayan sido provinciales ó municipales, perdieron los caracteres y condiciones de estas al ser declaradas de aquella primera categoría, y que desde entonces se rigen por completo por las reglas que corresponden á las

del Gobierno, no pudiendo por lo tanto invocarse nada sobre ellas apoyándose en anteriores clasificaciones:

Resultando que los Directores de caminos vecinales, conforme al decreto de 7 de Setiembre de 1848 por el cual fueron creados, y conforme á las leyes y reglamento vigentes sobre Obras públicas, han tenido y tienen el derecho de estudiar y dirigir ó vigilar la construcción de dichos caminos mientras sean vecinales; pero cesando este derecho

cuando estos mismos, con sujecion á la ley, fueran declarados provinciales ó del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictamen unánime de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien desestimar la solicitud presentada por los Directores de caminos vecinales, que estarán á lo dispuesto por las superiores disposiciones citadas, declarando que los

individuos de la clase expresada sólo tienen derecho á cuidar de los caminos vecinales, sea que se costeen por los Municipios ó por las Diputaciones provinciales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—PRIMER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1878, ejercicio económico de 1878-79, é igual época del periodo de ampliacion del ejercicio de 1877-78, como sigue:

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.		INGRESOS.							
		AMPLIACION DE 1877-78.				ORDINARIO DE 1878-79.			
		Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL. — Pesetas.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL. — Pesetas.
1.º	Propiedades del Municipio.....	5.048'86	4.378'32	55.264'74	64.691'92	4.292'44	42.033'44	4.975'62	18.301'20
2.º	Beneficencia.....	5.697'50	11.642'65	2.231'75	19.571'90	470	"	400	570
3.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	16.397'43	2.637	969'69	20.004'12	33.418'44	33.301'52	38.332'57	107.252'03
4.º	Idem por utilidad de la via pública.....	43.494'60	"	1.795'84	44.990'44	60.081'97	31.205'05	25.273'76	116.560'78
5.º	Recargos sobre contribuciones del Estado.....	541'66	301.175'97	437.741'07	439.448'70	"	366.619'97	66.557'99	433.177'96
6.º	Extraordinarios y eventuales.....	5.067'16	"	"	5.067'16	"	2.439'76	62'59	2.202'35
7.º	Arbitrios especiales locales y transitorios.....	8.426'28	173'75	34	8.634'03	13.644'76	15.493'63	16.144'80	45.283'19
	Fiecos.....	32.469'83	"	"	32.469'83	4.063.093'15	4.138.303'63	4.085.609'40	3.287.005'88
	Matacos de vacas y carneros.....	124.237'40	"	"	124.237'40	233.066'85	271.767'20	282.453'45	787.330'50
	Idem de cerdos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Fábricas de cerveza.....	1.630'01	"	"	1.630'01	898'63	2.694'32	4.892'88	5.486'03
	Pozos de la nieve.....	"	"	"	"	"	556'08	4.551'96	2.108'04
	Fábricas de gas y cok.....	"	"	"	"	6.666'66	6.666'66	6.666'66	19.999'98
	Tránsitos.....	470'94	"	"	470'94	7.427'70	233'72	"	7.661'42
	Impuesto sobre la sal.....	"	"	"	"	"	7.977'50	7.666'50	45.644
9.º	Resultas de años anteriores.....	4.025'54	28.878'52	800	30.704'06	"	"	"	"
	Reintegros por minoracion de gastos.....	2.542'60	5.236'46	1.771'97	9.551'03	"	"	40	40
	Ensanche general de la poblacion.....	"	"	7'50	7'50	"	140.637'57	35.930'64	176.628'21
	Depósitos.....	"	"	"	"	39.443'35	36.627'23	36.700'43	112.771'03
		216.649'51	354.122'67	200.606'56	771.378'74	4.462.503'65	2.068.255'98	4.607.231'97	5.137.992'60

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.		PAGOS.							
		AMPLIACION DE 1877-78.				ORDINARIO DE 1878-79.			
		Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL. — Pesetas.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	68.935'64	6.452'78	234'50	75.622'92	405.489'03	459.940'16	437.621'19	403.050'28
2.º	Alcaldías de distrito y barrio.....	49.500'73	419'60	"	49.920'33	5.320'62	42.180	42.155	29.655'62
3.º	Policía urbana.....	88.802'29	49.450'50	1.937'53	140.190'32	141.799'99	259.274'48	231.074'24	635.148'71
4.º	Instruccion pública.....	68.557'87	2.550'40	285	71.339'97	"	28.585'67	31.468'03	60.053'75
5.º	Beneficencia.....	44.169'12	11.330'39	4.671'97	57.171'48	40.201'25	48.072'59	41.629'28	99.903'12
6.º	Entrenamiento de obras municipales.....	53.860'80	63.246'45	37.841'10	160.048'35	46.627	102.885'96	76.236'55	225.749'51
7.º	Obras de nueva construccion.....	39.879'40	23.323'44	413.347'93	176.550'77	170.478'50	11.502	70.887'61	252.868'11
8.º	Correccion pública.....	22.699'24	50.000	"	72.699'24	"	28.374'18	31.973'19	60.347'37
9.º	Cargas.....	23.517'08	26.799'42	459'92	50.476'42	7.985'93	21.842'16	17.879'77	47.707'86
10.	Imprevistos.....	71.739'61	24.373'95	7.033'75	103.147'31	2.000	25'80	6.600'42	8.700'92
11.	Obligaciones extrañas.....	"	"	"	"	165.845'97	4.411.326'09	965.325'64	2.343.497'70
12.	Resultas.....	"	409.959'96	22.981'38	432.041'04	"	"	"	"
	Reintegros por minoracion de ingresos.....	2.578'24	40.977'88	13.705'32	27.261'44	211'44	4.457'90	611'12	2.280'46
	Presupuesto extraordinario.....	50.620	7.683	6.387'50	64.690'50	"	"	"	"
	Ensanche general de la poblacion.....	66.760'27	49.976'91	56.015'04	172.752'22	"	988	59.292'72	40.280'72
	Sisas.....	"	"	"	"	52.887'25	5.416'12	4.721'75	60.025'12
	Depósitos.....	"	"	"	"	7.972'85	49.243'72	5.553'08	62.769'65
		624.680'29	408.644'08	261.600'94	1.294.925'31	719.894'83	2.141.114'83	1.271.029'34	4.332'039

RESÚMEN.

Existencia en 30 de Junio de 1878.....	9.125.345'43	
Importan los ingresos habidos durante los tres meses del periodo de ampliacion de 1877-78.....	771.378'74	
Idem id. en igual época del ejercicio corriente de 1878-79.....	5.137.992'60	
	5.909.371'34	
TOTAL.....	15.034.716'77	15.034.716'77
Idem los pagos ejecutados durante los citados tres meses de ampliacion.....	1.294.925'31	
Idem id. en igual época del presupuesto corriente.....	4.332'039	
	5.626.964'31	
Existencia para 1.º de Octubre.....	9.407.752'46	

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 3.907 de un préstamo de 2.200 rs. vn. hecho por este establecimiento en 27 de Febrero de 1878, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si trascurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tuen solicitada.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Contador, Manuel Ballesteros. X—355

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Cádiz:

«La balandra apresada por escampavía *Fama* en aguas de Huelva conducía 59 bultos tabaco, sin reos.»

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 45 premios mayores de los 1.894 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
7.711	80.000	Madrid.
19.777	50.000	Granada.
36.853	20.000	Sevilla.
42.249	40.000	Bilbao.
41.181	5.000	Barcelona.
41.262	5.000	Palma de Mallorca.
7.558	5.000	Madrid.
46.003	2.500	Valladolid.
46.993	2.500	Madrid.
41.762	2.500	Barcelona.
20.593	2.500	Madrid.
34.056	2.500	Masnou.
8.081	2.500	Carabanchel.
19.592	2.500	Canet de Mar.
24.992	2.500	Portugalete.
30.190	2.500	Madrid.
21.301	2.500	Sevilla.
4.682	2.500	Ca. abanchel.
42.072	2.500	Barcelona.
25.649	2.500	Madrid.
41.965	2.500	Idem.
27.681	2.500	Idem.
20.560	2.500	Pozuelo.
9.983	2.500	Reus.
35.025	2.500	Badajoz.
8.393	2.500	Carabanchel.
25.957	2.500	Madrid.
4.862	2.500	Barcelona.
20.085	2.500	Pozuelo.
34.040	2.500	Mahon.
46.629	2.500	Badajoz.
1.286	2.500	Sigüenza.
36.888	2.500	Sevilla.
32.114	2.500	Cartagena.
34.323	2.500	Alicante.
37.501	2.500	Santander.
37.984	2.500	Madrid.
31.278	2.500	Cádiz.
30.850	2.500	Badajoz.
795	2.500	Madrid.
849	2.500	Idem.
20.991	2.500	Badajoz.
40.264	2.500	Oviedo.
14.757	2.500	Barcelona.
23.227	2.500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Marcelina Pau y Anglada, hija de D. Domingo, Caballero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Isidora Alonso, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

Margarita Marcote, de id.

Idem tercero de id. id.

Eugenia Perez y Bergui, de id.

Idem cuarto de id. id.

María de la Encarnacion Fernanda Felipa, de id.

Idem quinto de id. id.

Francisca Rubab y Torralba de Juan, del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Noviembre de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion de décimo.

Los premios han de ser 999, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	460.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
20..... de 3.000.....	60.000
485..... de 600.....	294.000
486..... de 400.....	194.400
2 aproximaciones de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor..	10.000
2 id. de 2.800 id. para el premio segundo....	5.600
999	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 31 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con los números 24 á 26 de sorteo, que comprenden los números 14, 18 y 37 de presentacion.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y de una al Clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesoreria Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en las subastas verificadas ante la Junta de la Deuda el día 28 de Setiembre próximo pasado para la amortizacion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente de la del Material y Personal, pueden presentarse en la Tesoreria de esta Direccion general desde el día 30 del corriente en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dichas subastas; en el concepto de que deberán haber entregado en el plazo señalado al efecto en la Seccion de Recibo de documentos del Departamento de Emision de estas oficinas los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 30 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda verificada en el día 3 de Julio de 1876:

Número de los resguardos	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
423	D. Miguel Prats.....	24.060	89'07	21.430'24
1.113	Doña Dolores Esteba de Estéfani.....	66.865	89'25	59.677'04
248	D. Francisco Royen.	6.607	89'40	5.906'63
1.190	D. Miguel Pardo Ruiz	59.079	89'44	44.790'63

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Por Real orden de 14 del corriente se ha dispuesto que el día 31 del mismo quede terminada definitivamente la liquidacion del convenio celebrado en 13 de Enero de 1875 con el Consejo de tenedores de títulos extranjeros para el pago de los cupones de la renta perpétua exterior al 3 por 100, correspondientes á los vencimientos de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1873, y 30 de Junio de 1874.

En su consecuencia se hace saber á los tenedores de facturas y cupones de los referidos vencimientos, que para optar á los beneficios que concede dicho convenio de 13 de Enero de 1875 deben presentar ántes del día 31 del mes actual las facturas y cupones que conserven en su poder, correspondientes á los vencimientos que se expresan. La presentacion podrá verificarla todos los días hábiles anteriores al día 31 de este mes, en estas oficinas, de once de la mañana á tres de la

tarde, ó en las de las Comision de Hacienda en París y Londres.

Se advierte al público que, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 14 del presente mes anteriormente citada, los interesados que no verifiquen la presentacion de sus facturas y cupones en el plazo que se les concede quedarán sujetos á lo que respecto al pago se determine por el Gobierno de S. M.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Comision general de Hacienda de España en el extranjero.

Esta Comision hace saber á los tenedores de cupones de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1873 y 30 de Junio de 1874 del 3 por 100 exterior, que estando acordado por Real orden de 31 de Mayo de 1877 la liquidacion de los contratos de Enero de 1875, quedará la operacion definitivamente terminada el 31 de Octubre de 1878, desde cuyo día cesarán los deberes é intervencion de la corporacion de tenedores de títulos extranjeros en el pago del 30 por 100 de los cupones en bonos de Riotinto.

Con arreglo á dicha Real orden, la Comision de Hacienda llama á los tenedores de cupones de los tres vencimientos á que los presenten en sus oficinas de esta capital ó París, ó bien en la Direccion general de la Deuda en Madrid, ántes del expresado día 31 de Octubre hasta el que gozarán de todos los beneficios del Convenio; en la inteligencia que ese día la corporacion entregará á esta Comision de Hacienda el saldo en bonos de Riotinto que resulten sin aplicar; quedando el Gobierno español en determinar la suerte de los cupones que no hayan sido presentados.

Londres 8 de Octubre de 1878.—José Creagh, Presidente de la Comision de Hacienda.—40 et New Broad Street.

Corporacion de tenedores de Deuda extranjera.

La corporacion hace saber á los tenedores de cupones expresados en el anuncio precedente de la Comision de Hacienda de España, que el 31 de Octubre de 1878 quedará definitivamente terminada la liquidacion de los Convenios celebrados con el Gobierno español para su conversion.

El Consejo hace saber finalmente á los tenedores de los expresados cupones que los que se presenten á convertir ántes del citado día 31 recibirán el 30 por 100 de su importe en bonos de Riotinto, y que en esa fecha entregará á la Comision de Hacienda el saldo en bonos que resulte sin aplicar, cesando desde igual día los deberes é intervencion de la corporacion en la conversion de los cupones como representante de los tenedores.—Por orden del Consejo, Hy de Clarke, Secretario.—Council house 17 Moorgate Street, E. C. Octubre 7 de 1878.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 8 de Noviembre de 1870, y los números 73.384 de entrada y 18.321 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.500 pesetas nominales, consistente en tres bonos del Tesoro correspondientes á la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Tudelilla (Logroño), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

El día 30 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del semestre vencido en 1.º del actual, correspondiente á las acciones de carreteras de Marzo depositadas en la misma; advirtiéndose, para evitar dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibicion de la cédula personal, y que los interesados que no lo verifiquen en dicho día se sujetarán despues á señalamientos especiales.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.898.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
180934	Ayuntamiento de Cantalapiedra.....	Marzo 1866.....	677'431
180935	Idem de id.....	Abril id.....	3.036'452
180936	Idem de Carrascal de Velanvez.....	Diciembre 1869..	656'016
180937	Idem de Carpio de Bernardino.....	Octubre 1866....	96'054
180938	Idem de Carpio.....	Idem 1867.....	96'054
180939	Idem de Castellanos de Villiguera.....	Marzo 1866.....	27'200
180940	Idem de id.....	Idem 1867.....	27'200
130941	Idem de Salvatierra..	Diciembre 1866..	208
180942	Comunidad de Baldíos de id.....	Marzo 1868.....	4.570'827
180943	Idem de id.....	Enero 1870....	8.257'280
180944	Ayuntamiento de Florrida de Liévana....	Agosto 1866.....	73'120

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mds.
480945	Mancomunidad de Béjar	Febrero 1866	4.496.968
480946	Idem de id.	Idem 1867	4.497.068
480947	Idem de id.	Idem 1868	4.497.068
480948	Idem de id.	Idem 1869	5.517.600
480949	Idem de id.	Abril id.	1.228
480950	Idem de id.	Febrero 1870	6.743.600
480951	Ayuntamiento de Salvatierra (adicional)	Agosto 1866	2.090.721
480952	Idem de San Martín del Castañar	Marzo id.	64.534
480953	Idem de id.	Idem 1867	64.534
480954	Idem de id.	Idem 1868	64.534
480955	Idem de id.	Idem 1869	96.800
480956	Idem de id.	Abril 1870	96.800
480957	Idem de San Medel	Febrero 1866	218.667
480958	Idem de id.	Marzo 1867	218.667
480959	Idem de id.	Enero 1868	218.667
480960	Idem de Tala	Noviembre 1866	32
480961	Idem de id.	Diciembre 1867	32
480962	Idem de id.	Febrero 1869	48
480963	Idem de Tamames	Abril 1866	48.054
480964	Idem de id.	Junio 1867	48.054
480965	Idem de id.	Mayo 1868	48.054
480966	Idem de Tenebron	Enero 1866	43.947
480967	Idem de id.	Noviembre id.	157.600
480968	Idem de id.	Enero 1867	43.947
480969	Idem de id.	Diciembre id.	43.947
480970	Idem de id.	Febrero 1868	157.600
480971	Idem de id.	Marzo 1870	236.400
480972	Idem de Tierra de Alba	Diciembre 1866	346.721
480973	Idem de id.	Enero 1870	320.080
480974	Idem de Valdecarras	Marzo 1866	53.334
480975	Idem de id.	Octubre id.	123.200
480976	Idem de id.	Abril 1867	53.334
480977	Idem de id.	Octubre id.	123.200
480978	Idem de id.	Marzo 1868	53.334
480979	Idem de id.	Noviembre id.	123.200
480980	Idem de id.	Idem 1869	80
480981	Idem de Valverde de Béjar	Febrero 1866	45.707
480982	Idem de id.	Idem 1867	45.707
480983	Idem de id.	Idem 1868	45.707
480984	Idem de id.	Idem 1869	68.560
480985	Idem de id.	Idem 1870	68.560
480986	Idem de Villaflores	Marzo 1866	293.387
480987	Idem de id.	Agosto id.	42.667
480988	Idem de id.	Mayo 1867	293.387
480989	Idem de id.	Agosto id.	42.667
480990	Idem de id.	Mayo 1868	293.387
480991	Idem de Villagonzalo	Enero 1866	16.854
480992	Idem de id.	Noviembre id.	320
480993	Idem de id.	Febrero 1867	16.854
480994	Idem de id.	Setiembre id.	320
480995	Idem de id.	Enero 1868	16.854
480996	Idem de id.	Setiembre id.	320
480997	Idem de id.	Noviembre 1869	25.280
480998	Idem de id.	Abril 1870	480
480999	Idem de Villar de la Yegua	Enero 1866	60.277
481000	Idem de id.	Julio id.	42.667
481001	Idem de id.	Setiembre id.	42.288
481002	Idem de id.	Diciembre id.	1.140.801
481003	Idem de id.	Enero 1867	329.622
481004	Idem de id.	Junio id.	42.667
481005	Idem de id.	Agosto id.	42.288
481006	Idem de id.	Octubre id.	937.867
481007	Idem de id.	Noviembre id.	626.689
481008	Idem de id.	Diciembre id.	605.867
481009	Idem de id.	Junio 1868	42.667
481010	Idem de id.	Agosto id.	42.288
481011	Idem de id.	Noviembre id.	626.689
481012	Idem de id.	Julio 1869	64
481013	Idem de id.	Setiembre id.	48.432
481014	Idem de id.	Noviembre id.	940.032
481015	Idem de id.	Diciembre id.	1.265.600
481016	Idem de Vitigudino (adicional)	Agosto 1866	248.587
PROVINCIA DE TERUEL.			
481017	Ayuntamiento de Ababuj	Abril 1868	189.934
481018	Idem de Allepuz	Marzo 1867	56.420
481019	Idem de id.	Octubre 1868	37.878
481020	Idem de id.	Junio 1869	58.274
481021	Idem de id.	Diciembre id.	67.968
481022	Idem de id.	Enero 1870	2.227.225
481023	Idem de Arcos	Febrero 1868	45.790
481024	Idem de Calamocha	Julio 1866	70.456
481025	Idem de Cobatillas	Febrero 1869	150.696
481026	Idem de id.	Marzo 1870	127.834
481027	Idem de Fortanete	Idem 1867	118.702
481028	Idem de id.	Abril id.	188.241
481029	Idem de id.	Noviembre id.	16.417
481030	Idem de id.	Agosto 1868	4.093
481031	Idem de id.	Idem 1869	64.139
481032	Idem de Fuentes Calientes	Julio 1867	39.253
481033	Idem de id.	Agosto id.	42.519
481034	Idem de id.	Octubre id.	24.637
481035	Idem de id.	Agosto 1868	3.804
481036	Idem de Híjar	Noviembre 1865	26.666
481037	Idem de id.	Diciembre 1866	26.666
481038	Idem de id.	Idem 1867	26.666
481039	Idem de id.	Enero 1869	40
481040	Idem de id.	Noviembre id.	799.200
481041	Idem de Hinojosa	Setiembre 1867	283.449
481042	Idem de id.	Idem 1869	9.023

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que falta ejecutar en los trozos 2.º y 3.º de la carretera de segundo orden de Alcaudete a

Granada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende a 274.608 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo a que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, el B. de Covadonga.

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de francés, vacante en el Instituto de San Isidro.

Los señores opositores D. Pedro Alberto Gaston Merciel y D. Justo Sales Estéban se servirán presentarse el 30 del actual, a las ocho y media de la noche, en el Instituto de San Isidro para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y el público.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, J. Maldonado.

Tribunal de oposiciones

a las plazas de Maestro Regente y Maestras auxiliares de la Escuela-modelo de párvulos denominada Jardines de la Infancia.

Los Sres. opositores a la plaza de Maestro Regente se servirán presentarse el lunes 4 de Noviembre próximo, a las nueve en punto de la mañana, en el local que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros, calle Ancha de San Bernardo, número 80, para verificar el primer ejercicio.

Las oposiciones a las plazas de Maestras auxiliares no comenzarán hasta que terminen las de la de Maestro Regente.

Todos los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en estas oposiciones han sido declarados admisibles a ellas por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Secretario del Tribunal, P. de Alcántara García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 29 de Noviembre próximo, y hora de una a dos de su tarde, ante mi Autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de 600 pinos del monte Aguas-Vertientes, pertenecientes a los Propios del mismo, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de la expresada villa, y tipo de 6.000 pesetas en que han sido tasados según la relación que se inserta a continuación, así como el modelo a que han de ajustarse las proposiciones que se presenten:

Primer lote.—Límites: Norte Prado-Hondo; Este arroyo de la Yedra; Sur y Oeste el Monte.—Número de pinos: 300, tasados en 3.000 pesetas, depositándose la cantidad de 300.—Plazos: para la corta y labra 20 días, y 60 para la extracción.

Segundo lote.—Límites: Norte cerca de las Monjas; Este y Sur el monte, y Oeste arroyo de la Yedra.—Número de pinos: 300, tasados en 3.000 pesetas, depositándose la cantidad de 300.—Plazos: para la corta y labra 20 días, y 60 para la extracción.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio para la subasta de 600 pinos señalados en el monte pinar de Aguas-Vertientes, de los Propios del Espinar, se compromete a pagar la cantidad de pesetas (en letra) por la corta de los mismos, sujetándose al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 29 de Noviembre próximo, y hora de doce a una de la tarde, ante mi Autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de 6.000 pinos del monte Dehesa de la Gargantilla, perteneciente a los Propios de la expresada villa, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento referido, y tipo de tasación por lotes en que aquellos han sido divididos, cuya relación se inserta a continuación, así como el modelo a que han de ajustarse las proposiciones que se presenten:

Primer lote.—Límites: Norte arroyo, Gargantilla y Río-Moros; Este arroyo Mostojo y Gargantilla; Sur majada del Caete; Oeste pinar del Baldío.—Número de pinos: 600, tasados en 6.794 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 679 pesetas 40 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 30 días, y 90 para la extracción.

Segundo lote.—Límites: Norte Río-Moros; Este lote número 3; Sur monte y arroyo Gargantilla; Oeste Río-Moros y arroyo Gargantilla.—Número de pinos: 700, tasados en 6.651 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 665 pesetas 40 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 30 días, y 90 para la extracción.

Tercer lote.—Límites: Norte y Oeste Río-Moros; Este lote número 4; Sur monte; Oeste lote núm. 2.—Número de pinos: 346, tasados en 4.798 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 479 pesetas 80 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 15 días, y 45 para la extracción.

Cuarto lote.—Límites: Norte Río-Moros; Este lote número 5; Sur monte; Oeste lote núm. 3.—Número de pinos: 425, tasados en 6.353 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 635 pesetas 30 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 20 días, y 60 para la extracción.

Quinto lote.—Límites: Norte Río-Moros; Este y Sur monte; Oeste lote núm. 4.—Número de pinos: 700, tasados en 11.096 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 1.109 pese-

tas 60 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 30 días, y 90 para la extracción.

Sexto lote.—Límites: Norte camino de las Tabladillas y parte del lote núm. 7; Este arroyo del Retamalón; Sur Río-Moros; Oeste arroyo de Cardosillo.—Número de pinos: 750, tasados en 7.762 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 770 pesetas 20 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 30 días, y 90 para la extracción.

Séptimo lote.—Límites: Norte camino de la Cotera; Este cañada de los Guijos; Sur camino de las Tabladillas y parte del lote número 6; Oeste arroyo de Cardosillo.—Número de pinos: 1.023, tasados en 13.613 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 1.361 pesetas 30 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 60 días, y 120 para la extracción.

Octavo lote.—Límites: Norte trampales de Cardosillo; Este camino del Collado Beerril; Sur camino de la Cotera; Oeste arroyo de Cardosillo.—Número de pinos: 637, tasados en 8.878 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 887 pesetas 80 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 45 días, y 100 para la extracción.

Noveno lote.—Límites: Norte monte; Este cañada de las Monjas y camino que va al de la Cotera; Sur Río-Moros; Oeste pinar del baldío.—Número de pinos 819, tasados en 9.143 pesetas.—Cantidad correspondiente al 10 por 100: 914 pesetas 30 céntimos.—Plazos: para la corta y labra 30 días, y 90 para la extracción.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio para la subasta de 6.000 pinos señalados en el monte del pueblo de, se compromete a pagar la cantidad de pesetas (en letra) por la corta del lote núm. . . . (en letra también), sujetándose al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, y hora de una a dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, bajo el presupuesto de contrata, que asciende a 5.667 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 24 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 187 . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, y hora de doce a una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, bajo el presupuesto de contrata, que asciende a 8.008 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 24 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 187 . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la

adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de... se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Almería.

Habiendo sufrido extravío las facturas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, números 9.775, 9.776 y 9.777, para su canje por títulos definitivos á nombre de D. Pedro García, se pone en conocimiento del público que dichas facturas quedan nulas, sin ningun valor ni efecto. Almería 18 de Mayo de 1878.—Antonio Pacheco.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro con fecha 6 de Abril de 1876, se anuncia el extravío de un resguardo provisional para pago del empréstito expedido por esta Administracion económica en 24 de Febrero de 1875 á favor de D. Matías Lopez, importante 1.191 pesetas 50 céntimos, y señalado con el núm. 26.369.

La persona en cuyo poder se encuentra debe presentarlo en estas oficinas; en la inteligencia de que trascurridos los plazos de instruccion será declarado dicho resguardo nulo y sin valor alguno.

Cádiz 11 de Marzo de 1878.—Juan de Pol.

Negociado de Contribuciones.—Empréstito.

Habiendo sufrido extravío la segunda parte de la factura de presentacion á canje de recibos del empréstito nacional, señalada con el núm. 6.664, se hace saber que el mencionado documento quedará nulo y sin ningun valor ni efecto trascurrido que sea el término de 10 dias desde este anuncio, y cumplidas las demás formalidades que se previenen por la circular de 6 de Abril de 1876.

Todo lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y para los efectos que se consignan.

Cádiz 20 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Habiendo solicitado D. Canuto Fernandez, vecino de Hinojosa, se expida certificacion equivalente á los recibos del primero, segundo y tercer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas que le fueron facilitados por la Delegacion del Banco de España con los números 5.026, importantes 545 pesetas, los cuales se le han extraviado, he acordado, segun se preceptúa en la Real orden de 11 de Marzo de 1876, hacer público el extravío de los citados resguardos por medio del presente para que la persona que los tenga en su poder los presente en esta Administracion económica en el término de 30 dias con objeto de que puedan ser canjeados por los títulos respectivos.

Si en dicho plazo no se presentan los expresados recibos, quedarán nulos y fuera de circulacion, segun la regla 3.ª de la referida Real orden.

Ciudad-Real 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. S., José Moreno de Guerrero.

Habiendo solicitado D. Lucas Ruiz Castellanos, vecino de Chillon, se expida certificacion equivalente á los recibos del primero, segundo y tercer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas que le fueron facilitados por la Delegacion del Banco de España con los números 3.701 los dos primeros y 278 el tercero, importantes 350 pesetas 57 céntimos, los cuales se han extraviado, he acordado, segun se preceptúa en la Real orden de 11 de Marzo de 1876, hacer público el extravío de los citados resguardos por medio del presente para que la persona que los tenga en su poder los presente en esta Administracion económica en el término de 30 dias con objeto de que puedan ser canjeados por los títulos respectivos.

Si en dicho plazo no se presentan los expresados recibos, quedarán nulos y fuera de la circulacion, segun la regla 3.ª de la referida Real orden.

Ciudad-Real 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. S., José Moreno de Guerrero.

Habiendo solicitado D. Acisclo Fernandez Valmayor, vecino de Chillon, se expida certificacion equivalente al recibo del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas que le fué facilitado por la Delegacion del Banco de España con el número 3.660, importante 145 pesetas 88 céntimos, el cual se le ha extraviado, he acordado, segun se preceptúa en la Real orden de 11 de Marzo de 1876, hacer público el extravío del citado resguardo por medio del presente para que la persona que lo tenga en su poder lo presente en esta Administracion económica en el término de 30 dias con objeto de que pueda ser canjeados por los títulos respectivos.

Si en dicho plazo no se presenta el expresado recibo, quedará nulo y fuera de circulacion, segun la regla 3.ª de la referida Real orden.

Ciudad-Real 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. S., José Moreno de Guerrero.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 25 de Octubre.

- Núm. 594 Andrés García.—Carabanchel Bajo.
595 Benito Roche.—Sevilla.
596 Carmen Villalonga.—Palma (Baleares).
597 Domingo.—Vallecas.
598 Dolores Jimenez.—Almería.
599 Florentino Ocen.—Valladolid.
600 Gertrudis Rodriguez.—Barco de Valdeorras.
601 Juan Bautista Patrino.—San Sebastian.
602 Joaquin Valencia.—Añorbe (Navarra).
603 José Noreña.—Salamanca.
604 Nicolasa Lopez.—Peña Florida (San Sebastian).
605 Raimundo Vega.—Siero (Leon).
606 Saturnino Velasco.—Barajas de Madrid.
607 Villalba é Iriarte.—Valencia.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 25 de Octubre.

- Núm. 544 Angel F. Fernandez.—Navarricomallillo.
545 Bruno Plata.—Valmorí.
546 Cristóbal Platas.—Vitiña.
547 Dolores Catrere.—Valencia.
548 Eugenio Fuente.—Iambrillo.
549 Félix Serrano.—Argecilla.
550 Gaspar Cano.—Cabanillas.
551 Juan Fautarat.—Valladolid.
552 Manuel Ortiz.—Tarancon.
553 Manuel Lopez.—Dimo.
554 Manuel Brociani.—Valencia.
555 Patricio Fernandez.—Albuñol.
556 Ramon Jimenez.—Pozuelo.
557 Zacarias Caballero.—Loeches.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Focinos y D. Manuel Gonzalez, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Camarines (Filipinas), correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—Manuel Tomé. —3

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Cáceres.

En el Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que, cumpliendo con lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica por los Boletines oficiales de su territorio y GACETA DE MADRID para que en el término de 15 dias, á contar desde el inmediato al anuncio de la última, presenten los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado de la vacante, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional atendidas las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 8 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

Las Palmas.

Resultando vacante en el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arceife una Escribanía de actuaciones por renuncia de D. Juan Ruiz Botella que la desempeñaba, el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad y en armonia con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se ha servido disponer se anuncie la vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Canarias á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Las Palmas 24 de Setiembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Doreste de los Rios.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alhama.

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo en averiguacion del hurto de caballerías de la propiedad de D. Blas Perez Marquez y Gregorio Moreno Galeote, he acordado se proceda á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y á la busca de dichas caballerías cuyas señas se anotan á continuacion, para lo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policia judicial que supieren el paradero de aquellas procedan á la busca de las mismas y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y habidos que sean lo pondrán todo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 3 de Octubre de 1878.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Tena.

Señas de las caballerías.

Una yegua entre cana, rayana á la marca, de tres años de edad, lucera, algo abarrilada, rabicana y la cola cortada hasta los corbejones.

Un potro negro oscuro, con cinco meses.

Otra yegua colorada, cachá, de edad cerrada, con una sobadura en la antejuela derecha, con una pata blanca y chata.

Aracena.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Carrasco Palacios, natural de Santa Olalla y vecino en la ac-

tualidad de Zufre, donde regentaba un establecimiento de bebidas, para que en el término de 30 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su inquisitiva y dar sus descargos en la causa que se sigue por homicidio á José Carranza.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del mismo lo remitan á este Juzgado al fin indicado.

Dada en Aracena y Octubre 9 de 1878.—José R. Zapata.—Francisco Javier Gonzalez.

Arzúa.

D. Modesto Bolaño, Juez del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Carregal Vidal, de unos 20 años de edad y vecino de San Pedro de Villantime, que no ha sido hallado en su domicilio, ni se presentó para ser indagado en la causa formada sobre lesiones á Ramon Casal Pedreira de San Pedro, de San Roman, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta sala de audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Arzúa á 7 de Octubre de 1878.—Modesto Bolaño.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Cueto y Suarez, alias Bayucas, natural del pueblo de Llodares, parroquia de San Miguel de Quiñoño, Concejo de Castrejon, casado, de 53 años de edad, Labrador, cuyas señas á continuacion se expresan, y su paradero se supone será en la isla de Cuba, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á oír una notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por corta y sustraccion de yerba de la finca titulada La Pedreza, propiedad de D. Antonio de la Campa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder con la mayor actividad á la busca y captura del referido José de Cueto, y caso de ser habido lo remitan á este dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Avilés á 8 de Octubre de 1878.—José María Noriega.—De su orden, Juan Caval.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo entrecano, afeitado, ojos castaños hundidos, nariz regular, frente pequeña y comprimida; viste pantalon de tela muy caida, remontado con mahou tambien caido, y roto por las rodilleras, chaleco de paño color avellana, camisa de tupido, sombrero hongo negro y calza zapatos.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policia judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Juan Martinez Cuervo, vecino al parecer de la ciudad de Linares, cuyas señas personales se ignoran, y hallado se proceda á su detencion, remitiéndolo en tal concepto á este Juzgado si en el acto no presta fianza ó garantia suficiente de presentarse inmediatamente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo á Patricio Falco, cosario de Jaen á Linares, y en lo que he declarado procesado al Martinez.

A la vez llamo, cito y emplazo á Juan Martinez Cuervo para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 30 de Setiembre de 1878.—Poves.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á los dependientes de sus respectivas Autoridades de la policia judicial y puestos de Guardia civil para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de Francisco Gomez Fernandez, hijo de Juan Antonio y Valentina, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, residente en Santander, calzada de la Concepcion, casa de Arriola, soltero, sastre, de 24 años, y habido que sea lo remitan á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de preso y á disposicion de este Juzgado, haciéndose constar por medio de diligencia el día de su prision, que comunicarán; advirtiéndolo á las Autoridades del tránsito que si en la conduccion se invirtieran más de los cinco meses que le han sido impuestos de condena, donde quiera que los cumpla lo pongan inmediatamente en libertad, haciéndolo constar por diligencia, y remitiendo á seguida las practicadas; y al mismo tiempo se cita, llama y emplazo al Francisco Gomez Fernandez para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á la insercion en la

GACETA, comparezca en este referido Juzgado para extinguir la citada pena de cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Felipa Gomez Garcia; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirán las diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baza á 4 de Octubre de 1878.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Poch y Cases, alias del Roca, herrero; Antonio Pons Agulló, alias Ponsset; Antonio Balasch y Farrat, Andrés Comelles Parreñes y Ramon Roma Solanes, labradores estos últimos, y naturales y vecinos de Cubells, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, siguientes á la publicacion de este edicto, y en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue sobre homicidio de Ramon Comes, del propio vecindario; les apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto encargo á todos los agentes de policía judicial y demás Autoridades procedan á la captura y conduccion á las cárceles de este partido de los ántes citados procesados.

Dado en Balaguer á 30 de Setiembre de 1878.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortázar, Escribano.

Señas de Ramon Roma, alias Rubio.

Estatura alta, cara larga, ojos negros, barba cerrada, nariz regular, edad 24 años.

Idem de Antonio Balasch, alias del Gay.

Estatura mediana, barba cerrada, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, nariz regular, edad 30 años.

Idem de Antonio Pons, alias Ponsset.

Estatura regular, pelo rubio, barba cerrada, ojos azules, nariz regular, edad 24 años; viste pantalon de pana aceitunado, blusa azul, pañuelo en la cabeza y calza alpargatas.

Idem de Francisco Poch, alias Roca.

Estatura regular, algo delgado, cara larga, color blanco, barba cerrada, ojos castaños y de edad 28 años.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Moles, pastor de la casa llamada Benet, del pueblo de Rubio, distrito municipal de Foradada, natural de Andorra, que es de estatura regular, su pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, siguientes á la publicacion de este edicto, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á Julio Buiren; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por lo tanto encargo á todos los agentes de policía judicial y demás Autoridades procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y mandar su comparecencia en este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Balaguer á 4 de Octubre de 1878.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortázar, Escribano.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre homicidio frustrado de Jaime Piñol contra Sebastian Gasol y Calaf, soltero, de 17 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz achatada, barba naciente, cara regular y color moreno, natural de Ibars de Noguera, del que ha desaparecido, y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud, en méritos de la misma y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del indicado Sebastian Gasol y Calaf, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza al mismo Gasol para que dentro del término de 20 días, contaderos desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido de rejas adentro á responder primero y defenderse despues de los cargos que contra él resultan en la indicada causa criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Balaguer á 5 de Octubre de 1878.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Antonio Samet, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Subirana y Cornet, hijo de Francisco y de Lucia, natural de Manresa, soltero, de 17 años de edad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal

que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde: encargando á los funcionarios que componen la policía judicial procuren la busca y captura del mismo, y conseguida dispongan su conduccion á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposicion.

Al mismo tiempo se cita y llama á Bautista Figuerola y á su esposa, los cuales tenian establecido en el mes de Julio último un teatro mecánico frente al Jardin del General de esta ciudad, ignorándose las demás señas y domicilios de los mismos, para que dentro del propio término de 10 días comparezcan ó den conocimiento de su domicilio al objeto de prestar una declaracion en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento, caso contrario, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 27 de Setiembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto, y en méritos de la causa criminal sobre malversacion de fondos, seguida con Francisco Antonio Carreras y Multra, se cita y llama á este para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente por la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la Plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, al objeto de practicar una diligencia en méritos de la referida causa; parándole, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 1.º de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Salellas y Ribella, soltero, corredor de quintos, de 22 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se ignoran, con instrucción, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para la practica de una diligencia en la causa que contra él y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de conseguirse lo dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 16 de Setiembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. José Victor Brugada, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltran por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita y llama á Jaime Martinez y Soldevila, natural de Valencia, soltero, abaniquero, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1878.—José Victor Brugada.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Bargadá, natural de Teyá, en esta provincia, de 25 años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de la Merced, número 1, entresuelo, á fin de responder á los cargos contra él resultantes en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto; encargando al propio tiempo por medio del presente á todas las Autoridades la captura y conduccion á este mismo Juzgado del mencionado José Bargadá para los efectos convenientes en la sobredicha causa.

Dado en Barcelona á 30 de Agosto de 1878.—Francisco Galicia.—Luis Miguel, Escribano.

Baza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Arriaga Martinez, de 39 años; José Alarcon Trujillo, de 33, y Restituz Martinez del Carpio, de 42, todos vecinos de la villa de Córtes, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura de los tres referidos procesados, los cuales, habidos que sean, se remitirán á este Juzgado con las

seguridades oportunas; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Baza á 3 de Octubre de 1878.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Salvador Martinez Daza.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Garcia Perez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Manuela, de 16 años de edad, soltero, mariner, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, á oír notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo y otro por hurto, á abonar la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta, y en su caso á sufrir la detencion correspondiente; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, é ignorándose cuál sea el actual paradero del referido, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del Garcia, al que habido, le hagan comparecer, á cuyo efecto se hacen constar sus señas personales, que son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz ancha y boca regular.

Cádiz 8 de Octubre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de ocho días, que empezarán á contarse desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un joven como de 12 á 14 años de edad, de estatura proporcionada á su edad y metido en carnes, que estando en el tramo entre los callejones de Cardoso, calle de San Pablo y de las Ratas, se encontró al vigilante Antonio Lopez y Osuna, siendo como las siete y media de la noche del 29 de Setiembre último, y le preguntó que si buscaba al que habia matado al viejo; y despues de decirle quién habia sido, acompañó á dicho vigilante hasta la casa calle de Portería de Capuchinos, núm. 26, donde habia entrado el hombre que dicho joven designó, con el objeto de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa criminal que instruyo por homicidio de Juan Lefebre Vergara; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan dar antecedentes de quién sea el citado joven.

Dado en Cádiz á 9 de Octubre de 1878.—Doy fé.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Ana Gonzalez y Cortés, de esta vecindad, de 70 años, viuda, cocinera que fué de la casa núm. 48 de la calle de los Doblones, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, núm. 26, para practicar cierta diligencia en causa que se sigue por hurto contra José María Guillen; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 10 de Octubre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Rafael de La.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á todos los herederos y parientes de Juan Lefebre y Vergara, natural de esta ciudad, albergado que era en el Hospicio provincial de la misma, de estado soltero, peluquero y de 68 años de edad, que falleció en esta plaza en la noche del 29 de Setiembre último, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para ofrecérseles causa que se instruye por el delito de homicidio contra José Ceron Calderon; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 11 de Octubre de 1878.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña María de las Mercedes Garcia, opositora á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por D. Bernardo de Orlios, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 19 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Doña María de la Concepcion Victor, en los autos dotacion de la capellanía fundada por Doña María de Olmedo,

para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 20 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Catalina de la Vega Gil y D. Juan Ruiz en los autos dotacion de la capellanía fundada por Doña Isabel de San Pedro Bernal, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 24 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez. —P

Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente y término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de las cuatro provincias de este distrito y GACETA DE MADRID, llamo y cito en forma á Lorenzo Rodríguez, de estado soltero, de 17 años, estatura baja, color moreno, natural de San Juan de la Roza, Ayuntamiento de Touro, partido judicial de Arzúa; viste chaqueta de tela aplomada nueva, chaleco de lo mismo y pantalón de Tarazona castaño viejo, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que se le instruye por hurto de un saco de cáñamo, una arroba de cartonilla, doce cajas de fósforos, una camisa, un chaleco y una chaqueta á Manuel Rey Montes, vecino de Yumil, en este partido; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía que, caso de ser habido, procedan á su detención y luego pongan á disposición de este Juzgado, así como los efectos que quedan expresados.

Caldas 11 de Octubre de 1878.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Juan Domínguez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysle y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria, y á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de un mulo negro, de un cuerpo regular, capon, de tres á cuatro años y sin hierro: otro mulo más pequeño, castaño claro, de dos á tres años, entero, sin hierro y con un lunar pequeño junto á un ojo; y una burra de un cuerpo regular, pelo pardo, de tres á cuatro años y sin hierro; cuyas tres caballerías fueron hurtadas en la mañana del 19 de Agosto próximo pasado de la huerta llamada de Chacon, término de Mairena del Alcor; y caso de que las expresadas caballerías sean habidas procedan á su ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razon satisfactoria de su adquisición, remitiendo unas y otras á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 7 de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Cartagena.

D. Vicente Monmeneu, Juez municipal suplente Letrado, encargado del de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y por término de ocho días se cita, llama y emplaza á D. José Sanz de la Hoz, casado, mayor de 40 años é Inspector de Orden público que fué de esta ciudad; y Antonio Navarro Sanchez, también casado, de 24 años, agente que fué del mismo cuerpo que el primero, para que en el término indicado y contado desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue en el mismo contra D. Luis Tormo Ibañez y D. Félix Bretorres Sevilla por abusos.

Dado en Cartagena á 27 de Setiembre de 1878.—Vicente Monmeneu.

Cieza.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey de España, por quien administra justicia el Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á Angel Turpin Torrana para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, se persone en este Juzgado con el fin de serle notificada la sentencia dictada por S. E. la Sala de vacaciones de la Audiencia de Albacete en la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre hurto de esparto en el año próximo pasado de 1877; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 11 de Octubre de 1878.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Mariano Juliá y Baren.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los parientes más ím-

diatos del finado Juan Fernandez Acevedo, soltero, de 56 años, pobre de solemnidad, natural de Castiabetesella, provincia de Oviedo, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se sigue por la muerte violenta de aquel.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Octubre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Córdoba.—Berecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. José Castro y sus hijas Doña Micaela y Doña Encarnacion Castro, que parece son de Torre Don Jimeno, y las señas de dichas señoras, la primera de estatura regular, pelo rubio oscuro, morena, delgada, soltera, de unos 20 años de edad, y la segunda de 15 años de edad, soltera, pelo negro, morena, delgada, ojos negros grandes, vestidas decentemente, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se instruye sobre estafa de prendas propias de Doña Francisca Pariente y Nuñez, mujer de Don Juan de Dios Perez de Luque; apercibidos que de no comparecer se procederá á lo que correspondiera con arreglo á la ley.

Córdoba 12 de Octubre de 1878.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Cuéllar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de una pollina que fué robada el día 10 del actual del corral de Doña Josefa Matesam, vecina de esta villa, de la procedencia de Catalina Berdugo, que lo es de Campasero, cuyas señas se expresan á continuación, y á la captura de la persona en cuyo poder fuese habida si no justificase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dada en Cuéllar á 13 de Octubre de 1878.—Julian Hurtado.—El Escribano, Mariano de Cillanuva.

Señas de la caballería.

Una pollina de cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada poco más ó ménos, pelo rúcio, con una tigeretada en la crin, y en la paletilla izquierda ha tenido un tumor que aun se la conocerá, sin cabezal.

Chiva.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, encargado del partido, dictada en la causa contra Vicente Estruch y Mascarell y otros sobre homicidio de José Higon y Ballester, se cita á Severo Clemente y Martinez, de 24 años, natural de Macastre, soltero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa.

Chiva 10 de Octubre de 1878.—El actuario, Rafael Gomez.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Ariza y Perez, de esta vecindad, mujer de Francisco Porras y Ramos, de edad de 24 años, baja de cuerpo, rubia, ojos pardos, con una cicatriz en la yema del dedo pulgar de la mano derecha, y barrigona, que desapareció de la casilla nombrada de Diaz, en este término, para que en el de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario criminal que instruyo por rapto de la misma; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo se interesa á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial que en caso de ser habida la referida María Ariza procedan á su detención, remitiéndola con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Ecija á 9 de Octubre de 1878.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Roman Ortiz.

Estella.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Gregorio Zugasti, natural y vecino de Iturgoya, de 35 años de edad, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en los Boletines oficiales, se presente en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de uvas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los demás dependientes de la policía judicial que en caso de ser habido lo remitan con todas las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Estella 5 de Octubre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Martin Pegenante.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color sano; viste pantalón de gualton catalán, faja morada, manta oscura, albarcas y botas azul.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á dos hombres desconocidos, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término que se les señala; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se les sigue por robo de un caballo, cuyas señas también se insertan, y de una carga de chocolate á Hipólito Romero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los demás dependientes de la policía judicial, que en caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estella á 8 de Octubre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Ulpiano Errea.

Señas de los desconocidos.

Uno de 33 á 39 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara; viste pantalón y blusa azul, alpargatas valencianas y zorongo en la cabeza.

El otro de 30 á 35 años de edad, estatura alta, pelo canoso; viste por el estilo del anterior al uso del país.

Señas de la caballería.

Un caballo de seis y media cuartas de alzada poco más ó ménos, pelo negro, de 4 á 5 años de edad, con una estrella en la frente, aparejado con baste, cabezal, sacamanta y manta de carga encarnada nueva.

Estepona.

Por providencia de este día el Sr. D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de este partido, en la causa que sigue sobre malversacion de fondos públicos y falsedad en los talones de contribuciones de la villa de Genalguacil, ha mandado citar á los comisionados D. José Aragon y D. José Aragon Recio, que fueron nombrados por la Administracion económica de esta provincia para la ejecución y apremio por atrasos de contribuciones de dicho pueblo en el mes de Octubre de 1870 y Febrero del 71, así como también á los otros comisionados D. Joaquin Quiles y D. Antonio Gomez, nombrados en Febrero de 1872, y á D. José Muñoz, que lo fué en Abril del 71, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en la audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles las declaraciones acordadas.

Y para su inserción, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Estepona á 12 de Octubre de 1878.—El actuario, Miguel Figueroa.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de la Estrada.

Por la presente se llama á Antonio da Vila, criado del arriero Manuel da Vila, y á un tal Benito, también criado del arriero Felipe Garcia Enriquez, vecinos de la parroquia de Señorín, en el distrito y partido de Carballino, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de 15 días, contados desde la última publicación de esta requisitoria, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado para rendir declaración de inquirir en causa que se les instruye por lesiones graves á Tomás da Costa; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de los referidos Antonio y Benito, y cuyas señas se expresan á continuación, y siendo habidos se les conduzca á la cárcel pública de esta villa.

Estrada Octubre 3 de 1878.—José Vidal.—Ignacio Andújar.

Señas del Antonio da Vila.

Estatura corta, pelo y ojos negros, color trigueño, sin barba, edad 18 años.

Viste pantalón negro remontado, chaqueta negra remendada, sombrero negro, faja morada, calza botas y es hoyoso de viruelas.

Idem del Benito.

Estatura regular, pelo, ojos y barba negros, edad 40 años y de estado casado.

Viste traje de arriero á estilo del país.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Miñla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcial Fernandez Aponte, natural y vecino de Burguillos, para que en el término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á nombrar el Procurador y Abogado que hayan de encargarse de la representación y dirección de su defensa en la causa que con otro se le sigue por hurto de bellotas en la dehesa del Encinal; apercibido que de no hacerlo se le designarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 10 de Octubre de 1878.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

Gandía.

D. Eduardo Girones Puerto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosendo Barber y Civera, vecino de Piles, de estatura baja, regordete, cara redonda y de buen color, aunque algo moreno, barba cerrada, y no usa ni patillas ni bigote, pelo negro corto, cejas pobladas, nariz regular, ojos pardos oscuros, y viste sombrero hongo negro de ala ancha, chaqueta, pantalón y chaleco de lana gris, botas de beerro negro, camisa blanca, sin corbata.

Y para que las Autoridades de toda clase y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y acuer-

den su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, expido la presente; pues así lo tengo mandado en causa criminal que contra el mismo se sigue por falsificación de documentos y otros abusos.

Dada en Gandía á 27 de Setiembre de 1878.—Eduardo Girones.—Por su mandato, y por Guzman, Domingo Gabriel Sanchiz.

Gaucin.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente se cita y llama á José y Antonio Carrasco Bautista, naturales y vecinos de esta villa, para que dentro del término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Eseribania del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa-denuncia criminal interpuesta por Juan Perez Carrasco contra D. Domingo Sanjuan Sausdaza, de este mismo domicilio, por corta y extraccion de maderas; apercibidos que de no personarse dentro del plazo que se les fija les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gaucin y Setiembre 26 de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por mandado de S. S., Pedro Barroso, Eseribano.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Reyes Moreno, vecino de Algotocin, guarda que fué del Estado, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa contra Juan Martin Gavilan y consortes sobre daños y extraccion de leñas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Gaucin á 2 de Octubre de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por mandado de S. S., Pedro Barroso.

Gérgal.

D. Lorenzo Padilla y Paula, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Domingo Fernandez Cortés, hijo natural de Manuela Cortés, vecino de Huéneja, partido judicial de Guadix, en la provincia de Granada, y consorte, sobre lesiones á Mariano Fernandez Heredia; y en providencia de hoy he acordado llamar á dicho procesado, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente, señalándole para que comparezca el término de 20 días, contados desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Dada en Gérgal á 10 de Octubre de 1878.—Lorenzo Padilla y Paula.—Por su mandato, Nicolás María Rodriguez.

Hervás.

D. Mauricio de la Muela y Negrete, Eseribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Hervás.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre abusos cometidos en el pueblo del Casar de Palomera se halla la cédula de citacion que dice así:

«El Sr. Juez de primera instancia se ha servido acordar se cite por cédula á D. Cándido Valiente, cuya vecindad se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye sobre abusos, dentro de los 10 primeros días, á contar desde la publicacion de esta cédula en los periódicos oficiales; advirtiéndose á referido D. Cándido Valiente que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citacion del D. Cándido, expido la presente que firmo en Hervás á 11 de Octubre de 1878.—Mauricio de la Muela y Negrete.»

La cédula inserta está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste y pueda tener lugar la insercion de la misma en los periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Hervás á 11 de Octubre de 1878.—Mauricio de la Muela y Negrete.

Huesca.

D. José Llácer, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, que vestían pantalon pardo y blusa azul larga uno, y el otro pantalon de igual clase que el anterior y chaqueta negra, llevando la cara cubierta con un pañuelo, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este documento en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó su cárcel pública á prestar declaracion en causa que se instruye de oficio por el robo que perpetraron en el camino de Apies la mañana del 7 de Julio último; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Huesca á 11 de Octubre de 1878.—José Llácer.—Por su mandato, Juan Antonio Berjes.

Jerez de la Frontera.—Sr. Miguel.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

Estando solicitada á instancia de parte interesada la devo-

lucion de los depósitos que como fianza hicieron los que fueron Registradores de la propiedad de este partido Licenciados D. Manuel María Perez y Gomez y D. Cayetano Perez y Lara, se anuncia así por el presente para que los que tengan accion que deducir contra las citadas fianzas lo efectúen dentro de los tres años que designa la ley; en la inteligencia que trascurridos sin hacerse reclamacion se acordará la referida devolucion.

Jerez de la Frontera 1.º de Abril de 1873.—Antonio de Anguita Alvarez.—Pedro de Siles Rodriguez.—Es copia.—El Secretario de gobierno, José Pau y Sanchez.

La Bañeza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Revillo Fuente y Estéban Falagan, vecinos de Robledo, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que se sigue sobre robo de efectos de la casa de Agustina Lobato, vecina de dicho pueblo.

Dado en La Bañeza á 4 de Octubre de 1878.—Florentino Velasco.—De su orden, Miguel Cadórniga.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta conocida por el apodo de la Baquerina, joven, que viste de negro, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion de la referida sujeta, y en su caso la presenten en este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á Manuela Fernandez, de 17 años de edad, de oficio sirviente, que vivió últimamente en la calle de Cerretas, número 24, en la casa de D. Pedro Negre, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Eseribania de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre dicha sujeta.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—El actuario Licenciado Diego Lozano.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á dos señoras que vestidas de negro les fué sustraído del bolsillo un pañuelo en la noche del 29 de Setiembre último en la calle del Caballero de Gracia, para que comparezcan en dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidas que pasado sin verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Eseribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Eseribano, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Doña María del Carmen Canaleta, viuda de Cámara, contra los herederos de D. Jorge Díez Martinez y los de D. Juan Roque Rubio, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un bancel en término de la villa de Sella, de 12 áreas, 60 centiáreas, partida llamada Honde de Linares, tasada en 500 pesetas.

Una tierra huerta en dicho término, partida del Planet, tasada en 1.000 pesetas.

Una posesion de tierra huerta, riego de la fuente de la Murtera, partida de Allichons del Torrumpero, término de Sella, tasada en 1.500 pesetas.

Un pedazo de tierra huerta, de riego, de la fuente del Are, partida de Allichons, tasada en 2.000 pesetas.

Cuatro tablas tierra huerta en el bancel titulado de Mariano Garcia, y un bancelito en la partida del Llinar, tasadas en 450 pesetas.

Un bancelito de tierra huerta, partida de Llinar, tasada en 300 pesetas.

Un bancel tierra huerta denominada de la Señoría, término de Sella, partida del Llinar, tasado en 3.000 pesetas.

Un trozo de tierra secano, campo y monte en dicho término, partida de Solta, tasado en 150 pesetas.

Otro trozo de tierra secano en dicho término, partida del Aguilar, tasada en 800 pesetas.

Otro trozo de tierra de secano en dicho término, partida del Racó del Rubio, tasada en 500 pesetas.

Otro trozo de tierra secano en el mismo término de Sella y partida del Tosalet, tasada en 750 pesetas.

Una heredad en el Barranco del Arch, llamada Maset de Mira, término de Benimantel, que comprende dos jornales y

medio de huerta, plantados de almendros, algarrobos y otros árboles, cinco jornales plantados de viña y 13 jornales de tierra inculta, con una casa de campo y sus dependencias, tasada en 11.250 pesetas.

Para el remate de las 11 primeras fincas se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia del Juzgado de primera instancia de Villajoyosa, y para el de la última el mismo día y hora en la audiencia del Juzgado de Callosa de Ensarriá, siendo condicion precisa que el precio del remate se ha de pagar en la ciudad de Valencia al representante de Doña María del Carmen Canaleta, otorgándose despues la escritura.

Las personas que quieran adquirir más datos pueden concurrir á la Eseribania del actuario, sita en la calle de Santiago, núm. 18, segundo, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el del remate.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Eseribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—533

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el Eseribano, se llama por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Florencio de Hoyos y Cendegui, hijo de D. Agustín y de Doña Bernarda, soltero, Abogado, natural que fué de Reinos, provincia de Santander, y vecino de esta Corte, con habitacion en la calle de Preciados, núm. 76, en donde falleció el 4 de Abril del corriente año á la edad de 73 años, para que en dicho término, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á exponer sus derechos ante este Juzgado; advirtiéndose que hasta ahora sólo han comparecido como herederos del finado su hermana Doña Carmen, sus sobrinos Don Agustín, Doña Edilverta y Doña María de la Encarnacion Hoyos y Escolar, hijos de su difunto hermano D. Anastasio, y sus sobrinas Doña Elvira y Doña Juliana Hoyos y Garcés, hijas de su otro hermano difunto D. Andrés.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Eseribano, Bartolomé Uceda. X—536

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Rosario Perez de Savila, esposa que fué de D. Juan Salvador Herrando, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado debidamente representados á hacer uso de su derecho.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—537

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Leoncio Croisson, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital por sí ó por medio de apoderado legalmente á otorgar á favor de D. José Carlos y D. Tomás Garcia, vecinos de Zalamea la Real, y como herederos de su padre D. Basilio Garcia, la oportuna escritura de compra-venta de dos suertes de tierras con encinas al sitio de Merin, término de Zalamea la Real; de cabida una de ocho fanegas, que linda por Levante con tierras de D. José Delgado, por Norte con el rio, por Poniente con tierras de Gregorio Garcia y por Sur con tierras de D. José Gonzalez; y otra de cabida de dos fanegas, que linda por Poniente con tierras de José Delgado, por Sur con otra de Gregorio Garcia, por Norte con el rio y por Levante con tierras de José Dolores Romero, ante el Notario que de mútua conformidad elijan, ó en su defecto el que se designe judicialmente, con entrega en el acto del otorgamiento de las 5.000 pesetas en que consistió la venta, y á la cual se halla condenado por sentencia de 1.º de Junio último, dictada en los autos ordinarios que aquellos siguieron contra el Croisson; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se extiende el presente en Sevilla á 18 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Antonio de Vera. X—534

Vivero.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Francisco Rio, á nombre de Nicolás Fernandez Candamil, como esposo de Juana Escourido Perez, y en representacion tambien de Manuela Escourido Perez, jornaleros y vecinos de esta villa, para litigar con D. Luis Piñeiro, vecino de Landrove, y con los herederos de Manuel Escourido y Bernardo Lopez, de San Juan de Cobas, para que estos restituyan á aquellos bienes forales, en cuyo expediente recayó en el día de hoy la siguiente providencia:

«Se há por acusada la rebeldía á los demandados, á quienes se les haga saber en la misma forma que el emplazamiento, librándose por lo que se refiere al ausente Francisco Escourido los correspondientes edictos, de los que se remitan dos ejemplares para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y siga el traslado al Promotor fiscal.»

Dado en Vivero á 7 de Octubre de 1878.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Por mandato de S. S., Licenciado Vicario Sergio Lopez.

Yecla.

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia de esta villa de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Vicente Perez para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que contra la misma se sigue por hurto de trigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de las mismas y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado de dicha Josefa Vicente Perez, la cual es de 37 años de edad, casada, cuyas señas personales son estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular; viste á estilo de la clase jornalera de este país, calza alpargatas y se hallaba embarazada.

Dada en Yecla á 8 de Octubre de 1878.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE OCTUBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French bonds (Fondos españoles and Fondos franceses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 dias fecha, dins. 47 95. Paris, á 3 dias vista, franco. 4 98.

Aireacion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Lugo y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Octubre de 1878.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 26 de Octubre de 1878.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for altitude, temperature, wind direction, and weather state.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de ranos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo. Tocino añejo, de 29 á 30 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14'70 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'52 pesetas la fanega, y á 24'47 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'32 pesetas la fanega, y á 14'45 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 473.—Carneros, 731.—Terneras, 81.—Total, 985.

Su peso en libras.. 87.780.—Idem en kilogramos... 40.234.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) for various products like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Moda Elegante Ilustrada, conocido semanario que con gran aceptación publica en esta Corte el Sr. D. Abelardo de Cárlos, contiene en el número publicado últimamente modelos de trajes y abrigos de señoras, señoritas y niños para la cercana estacion de invierno, á los cuales acompañan múltiples diseños con claras explicaciones acerca de las telas más convenientes, y sencillos patrones para su más fácil y económica confeccion.

La empresa de esta interesante publicacion acaba de establecer en París una redaccion especial para que los modelos que figuren en las páginas de La Moda Elegante Ilustrada correspondan á las últimas novedades que señale el buen gusto en aquella capital, verdadero centro de la moda.

En la Administracion, calle de Carretas, núm. 12, cuarto principal, se sirven números de muestra gratis, y se remiten á las provincias francos de porte.

Se ha publicado el núm. 63 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con artículos interesantes relativos á los tres ramos.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.—SE ADMITEN PROPOSICIONES PARA EL DE LAS A dehasas tituladas Dehesoncillo de los Girones, en término municipal de Calera, y la de Alhijar de Mangas de Cuero, en término municipal de Gamonal, en la provincia de Toledo, pertenecientes ámbas al Excmo. Sr. Marqués de Peñaflorida, en casa de S. E., plaza de San Andrés, núm. 2, en Madrid; y en casa del Administrador D. Touás Villarejo en Talavera de la Reina. Los arriendos son á pasto y labor. X-553

SANTOS DEL DIA.

Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires, y Santa Capitolina, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 17 de abono.—Turno impar.—Gli Hugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Un drama nuevo.—Herir por los mismos filos. A las ocho y media.—El desden con el desden.—El peor remedio.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La opinion pública.—La casa de Abates locos. A las ocho y media.—La opinion pública.—En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los comediantes de antaño. A las ocho y media.—Juana, Juanita y Juanilla.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Contra viento y marea.—Pobre portado.... A las ocho y media.—El manjo de espárragos.—Señor Don Lino Guerrero, Madrid.—Baile.—Mercurio y Cupido.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—Me conviene esta mujer.—Como marido y como amante.—Monsieur Gautier (única presentacion). A las ocho y media.—La cruz del matrimonio.—Mr. Gautier. Cuadro al óleo en cinco minutos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Dime con quién andas....—Bueno como el pan. A las ocho.—Un joven simpático.—Perex y Quiñones.—A primera sangre.—El paño de lágrimas.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—La muñeca.—Ver y no ver.—Entre primos.—A primera sangre.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—O locura ó santidad.—Baile.—Los parvulitos. A las ocho.—Padrino!—Receta contra el suicidio.—Carne!—Dos prófugos.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Grandes bailes, de tres á siete de la tarde y de nueve á dos de la noche.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—La campana de la Almudaina.—El célebre Manu-flautista.—Cuadros disolventes. A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.